

PARTE III:

**CONDICIONES
GENERALES DE
CONTRATACION**

CG - 01 ADJUDICACION Y CONTRATACIÓN

El ofertante, una vez sea notificado de la adjudicación del contrato, deberá presentarse a la UACI, personalmente, o por medio de su representante legal o su apoderado, para resolver los detalles del contrato y para su suscripción. Si por causas no justificadas el ofertante no firmase el contrato o no suministrase las correspondientes garantías dentro del plazo fijado para ello, el FOVIAL podrá dejar sin efecto la resolución de adjudicación, haciendo efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, y concederla al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar y así sucesivamente se procederá con las demás ofertas en su orden, según el caso.

CG - 02 DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Los documentos a utilizar en el proceso de contratación y ejecución del contrato se denominan documentos contractuales. Estos formarán parte integral del contrato y serán interpretados en forma conjunta con él y son los siguientes:

1. Bases de Licitación (Descritas en la IO-01 de las presentes bases);
2. Adendas de las mismas, si las hubiese;
3. El Acta de apertura de ofertas;
4. Las ofertas técnica y económica revisadas, corregidas y aceptadas por el FOVIAL y sus documentos;
5. Las garantías;
6. La resolución de adjudicación;
7. Las notas aclaratorias;
8. La Orden de Inicio;
9. **El Plan de Control de Calidad** y documentos mencionados en la **CG-11** de estos documentos;
10. Resoluciones modificativas, en su caso.
11. El Contrato

Estos documentos son complementarios entre sí. Los términos y abreviaturas usados en los documentos contractuales y especialmente en el contrato se entenderán de conformidad a las definiciones expresadas en las bases. En caso de discrepancias entre cualquiera de los documentos contractuales el contratista acepta la interpretación que diere el FOVIAL para dilucidar la cuestión.

CG - 03 ANTICIPO Y RETENCIONES

Si el contratista lo solicita y el FOVIAL estima que es procedente, éste podrá conceder un anticipo al contratista por el porcentaje máximo del valor total del contrato que se establezca en las Condiciones Particulares del Proyecto. Para ello, el contratista presentará al FOVIAL la siguiente documentación:

- (a) Garantía de Buena Inversión del Anticipo (original y cinco copias), establecida en la cláusula **CG-4** ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ; (el documento original deberá ser remitido a la UACI y las copias al Administrador del proyecto)
- (b) Original y tres copias Plan de Utilización del Anticipo, aprobado por el supervisor con el visto bueno del administrador del proyecto;
- (c) Original y cuatro copias Los Programas y la Metodología mencionados en la **CG-11**.
- (d) Tres fotocopias de contrato
- (e) Cinco fotocopias de la Garantía de Fiel Cumplimiento
- (f) Tres fotocopias de la Orden de Inicio
- (g) 1 original y tres copias de Solicitud de anticipo
- (h) 1 original y tres copias de nota de aprobación de anticipo de parte del supervisor
- (i) Tres copias de última declaración del pago a cuenta
- (j) Original y tres copias de Declaración Jurada de buena inversión de anticipo, de acuerdo a anexo 1 de las condiciones generales (FORMATO FT 1.10)

El FOVIAL, con el visto bueno del administrador de proyecto y Gerente Técnico en caso de ser procedente entregará este anticipo al contratista, toda vez que este haya presentado la solicitud dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de emisión de la Orden de Inicio. Dicho anticipo podrá ser desembolsado mediante el sistema de pago en línea, habiendo cumplido el contratista los requisitos y condiciones que FOVIAL establezca para este procedimiento, quedando obligado el contratista a confirmar el recibo de la transferencia de la forma que FOVIAL le indique.

El FOVIAL, verificará que la documentación anterior (literales a ➔ j) esté de acuerdo con los documentos contractuales y posteriormente solicitará al contratista que presente la Factura de anticipo correspondiente en original y 3 copias.

El FOVIAL verificará el uso correcto del anticipo conforme al plan de utilización del mismo. En caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se podrá hacer efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo.

El anticipo deberá ser manejado en una sola cuenta bancaria, y esta podrá ser auditada por el FOVIAL, con el propósito de verificar su buen uso.

El FOVIAL, verificará que la documentación anterior esté de acuerdo con los documentos contractuales y posteriormente solicitará al contratista que presente la Factura de anticipo correspondiente en original y 3 copias.

Para amortizar el anticipo otorgado, de cada pago que deba hacerse al contratista se retendrá un porcentaje a ser determinado por el FOVIAL, hasta que éste quede cancelado.

Para la devolución del anticipo, en el supuesto de la extinción del contrato, el saldo por amortizar si lo hubiere, se reintegrará a FOVIAL, en el plazo de quince (15) días posteriores a la fecha del requerimiento efectuado por la Institución.

CG - 04 GARANTÍAS (VER FORMATOS EN PARTE V DE ESTAS BASES DE LICITACION)

Las garantías podrán consistir en fianzas o garantías bancarias, emitidas por sociedades de seguros, afianzadoras o instituciones bancarias, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y aceptadas por el FOVIAL, y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Patrimonio neto, reportado en el último boletín informativo de la Superintendencia del Sistema Financiero de US\$ 2,285,715.00, como mínimo.
- b. El monto máximo a garantizar no deberá exceder el 20% del valor del patrimonio neto.
- c. Cuando no se pueda cumplir con el literal anterior, la sociedad (de seguros o afianzadora) deberá demostrar que cuenta con el respaldo de una reaseguradora que garantice el pago del 100% del monto en mención, a través de la presentación de sus balances y que estas posean una calificación mínima "A" emitida por una calificadora de riesgos de renombre internacional y reconocida por la Superintendencia del Sistema Financiero salvadoreño. Dicha sociedad reaseguradora deberá emitir una certificación que indique el respaldo ofrecido. El emisor de dichas garantías deberá estar domiciliado en El Salvador.
- d. Los bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

1. Garantía de Mantenimiento de Oferta

Esta garantía deberá cumplir con los requisitos establecidos en los documentos contractuales para la presentación de garantías; al no cumplir lo establecido en ellas, las ofertas serán descalificadas.

Junto con su oferta, cada ofertante deberá presentar, a favor del FOVIAL, un Pagaré sin protesto como Garantía de Mantenimiento de Oferta, a fin de asegurar el mantenimiento de las condiciones y de los precios de la oferta que presente, de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Particulares del Proyecto.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta debe ser entregada como parte de la oferta y será devuelta a los ofertantes, previa solicitud por escrito, después que el FOVIAL y el ofertante ganador hayan suscrito el contrato respectivo y de que éste haya rendido la Garantía de Cumplimiento de Contrato satisfactoria para el FOVIAL. La garantía deberá presentarse en original y copia en sobre cerrado, dentro de la oferta técnico-económica, no debiendo llevar perforaciones, manchas ni sellos o firmas del ofertante.

Esta garantía se hará efectiva y quedará a favor del FOVIAL como daños liquidados si el ofertante a quien se le ha adjudicado el contrato incumple con cualquiera de las siguientes obligaciones a su cargo dentro de los plazos establecidos: a) no concurriera a formalizar el contrato; b) no presentase satisfactoriamente el programa físico y financiero; c) no presentase los documentos estipulados en los requisitos de contratación de las condiciones generales; d) no presentase la Garantía de Cumplimiento de Contrato; e) no acepta el precio de oferta corregido, resultante de la evaluación de su oferta económica; y, f) retirase su oferta injustificadamente. En estos casos, el FOVIAL podrá solicitar a los ofertantes una ampliación del plazo de vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta y adjudicar el contrato a la segunda oferta mejor evaluada y así sucesivamente.

Si el proceso fuera declarado desierto o sin efecto, las garantías serán devueltas a los ofertantes después de notificarles la resolución que declare dicho evento.

No se admitirán ofertas que se presenten sin la garantía de mantenimiento de oferta.

2. Garantía de Buena Inversión de Anticipo

Es aquella que se otorga a favor del FOVIAL, para garantizar que el contratista aplicará efectivamente los recursos asignados en los rubros que deberá detallar en el Plan de Utilización del Anticipo. La cuantía de esta garantía será por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del anticipo concedido. La presentación de esta garantía es un requisito para la entrega del anticipo, por lo que deberá ser rendida antes de recibir el anticipo y presentada dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a la Orden de Inicio emitida por el FOVIAL.

Esta garantía estará vigente hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en estas condiciones y especificaciones técnicas.

Esta garantía será devuelta al contratista previa verificación que el anticipo ha sido amortizado en su totalidad y a solicitud por escrito del contratista.

En caso el FOVIAL verifique o compruebe el mal o indebido uso de todo o parte del anticipo, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo.

3. Garantía de Cumplimiento de Contrato

Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la fecha de emisión de la Orden de Inicio, el contratista deberá rendir a favor del FOVIAL una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y que la obra será entregada al Administrador del Proyecto y recibida a entera satisfacción del FOVIAL.

Esta garantía estará vigente hasta que se hayan cumplido con los siguientes requisitos: a) que el FOVIAL haya verificado que la obra ha sido realizada de acuerdo a los documentos contractuales, lo cual se hará constar en el Acta de Recepción Final, requisito sin el cual no se podrá otorgar el respectivo finiquito, y b) que el contratista haya presentado la Garantía de Buena Obra a entera satisfacción del FOVIAL.

Si vencido el plazo del contrato el contratista no hubiese entregado las obras, o si habiéndolas entregado dentro del plazo éstas tuvieran fallas o desperfectos, el FOVIAL podrá hacer efectiva dicha garantía después de agotar el procedimiento detallado en las Condiciones Generales. La existencia de cualquiera de las dos circunstancias anteriores, o la no presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el plazo y forma requeridos, serán causales de caducidad del contrato, pudiendo el FOVIAL dejarlo sin efecto, previo el procedimiento correspondiente, sin ninguna responsabilidad para él, con las correspondientes responsabilidades a cargo del contratista, según lo estipulado en la LACAP y en la Ley del FOVIAL.

Si el costo de reparación de las fallas o desperfectos resultare mayor al valor de la Garantía del Cumplimiento de Contrato, el contratista responderá ante el FOVIAL por los costos correspondientes.

Esta garantía será devuelta luego de transcurridos cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la Garantía de Buena Obra y luego de haberse cumplido con los siguientes requisitos: (a) que el contratista haya entregado la obra dentro del plazo estipulado y a entera satisfacción del FOVIAL, o (b) cuando existiendo fallas o desperfectos en la obra, éstos ya hubiesen sido reparados a entera satisfacción del FOVIAL.

4. Garantía de Buena Obra

Garantía de Buena Obra, es la que se otorgará a favor del FOVIAL, para asegurar que el contratista responderá por las fallas y desperfectos que ocurran en nuevos elementos construidos, que le sean imputables durante el período estipulado en el párrafo tercero de la presente cláusula; el plazo de la vigencia de ésta garantía se contará a partir de la recepción definitiva de la obra.

El monto de la garantía de buena obra será por un valor equivalente al 10% del monto total del contrato.

El contratista se obliga para con el FOVIAL a garantizar las mencionadas obras durante el plazo establecido en las Condiciones Particulares del Proyecto, plazo que se contará a partir de la fecha en que sean recibidas las obras a entera satisfacción del FOVIAL, mediante el Acta de Recepción Final, para responder cuando se detecten defectos o vicios ocultos en la ejecución de las obras o materiales, dentro del período de garantía, período durante el cual el FOVIAL ordenará al contratista las reparaciones, sustituciones o modificaciones necesarias y le señalará el tiempo requerido para efectuarlas, quedando el contratista obligado a realizar estas reparaciones, sustituciones o modificaciones exclusivamente por su cuenta y costo. El plazo de esta garantía será extendido por un tiempo equivalente al período que tome la corrección o eliminación del defecto o vicio oculto. En caso de incumplimiento esta garantía se hará efectiva sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1660 del Código Civil.

Esta garantía se presentará a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del FOVIAL dentro los quince (15) días hábiles posteriores a la recepción definitiva de las obras. La no presentación de esta garantía dentro del plazo estipulado faculta al FOVIAL para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

REQUISITOS APLICABLES A LAS GARANTIAS REFERIDAS EN LOS NUMERALES 2, 3 Y 4:

Todas las garantías arriba mencionadas deberán ser redactadas según los formularios que serán proporcionados por el FOVIAL, caso contrario serán rechazados.

En las garantías deberá, en caso de que el ofertante o contratista sea persona natural, escribirse su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso que el ofertante o contratista sea persona natural, debe ser su nombre el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas.

En caso que el ofertante o contratista sea persona jurídica, deberá en las garantías escribirse su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparezca en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas.

En caso de asocio, deberá en las garantías escribirse:

1. En caso de estar integrado por personas naturales, los nombres de uno, varios o todos los integrantes, tal como aparecen en los respectivos documentos de identidad con los que se identifican.
2. En caso de estar integrado el asocio por personas jurídicas, deberá en las garantías escribirse la razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparezca en el pacto social vigente, de una, varias o todas las personas jurídicas que integran el asocio.

Por ello, en las garantías no deberá escribirse los nombres comerciales o de fantasía que se haya dado a los socios. De no cumplirse todo lo anteriormente establecido, las garantías serán rechazadas.

En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas o por la no aceptación por parte del FOVIAL de la compañía emisora, el ofertante o contratista tendrá un plazo de ocho (8) días calendario, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación al FOVIAL. La no corrección y presentación al FOVIAL de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías.

En caso de modificarse el plazo por fuerza mayor, la garantía de cumplimiento de contrato deberá ser ampliada en cuanto su plazo de vigencia, de acuerdo a las necesidades del proyecto y deberá presentarse al FOVIAL dentro de los ocho (8) días calendario después de haberse aprobado la Resolución Modificativa que ampare la ampliación del plazo. En caso que en virtud de órdenes de cambio se incremente el monto del contrato, la garantía de cumplimiento de contrato deberá incrementarse en el mismo porcentaje requerido para la garantía original, y deberá presentarse al FOVIAL dentro de los ocho (8) días calendario después de haberse aprobado la Resolución Modificativa correspondiente. Mientras dicho incremento de garantía no sea presentada, el FOVIAL no hará pago alguno al contratista, sin perjuicio de imponer las multas establecidas en el Art. 85 de la LACAP.

El incumplimiento a las obligaciones establecidas de los incisos anteriores del presente apartado será causal de caducidad del contrato, pudiendo el FOVIAL dejarlo sin efecto, previo el procedimiento correspondiente, sin ninguna responsabilidad para él, con las correspondientes responsabilidades a cargo del contratista, según lo estipulado en la LACAP y en la Ley del FOVIAL.

Las compañías que emitan las referidas garantías deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por el FOVIAL.

CG - 05 REQUISITOS DE CONTRATACION

La persona natural o jurídica adjudicataria deberá presentarse, personalmente o por medio de su representante legal o apoderado, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del FOVIAL, antes de la suscripción del correspondiente contrato, debiendo presentar la documentación siguiente:

- 1) Constancia extendida por el Ministerio de Trabajo en la que se exprese que no existen reclamos pendientes en contra del adjudicatario por salarios y prestaciones laborales.
- 2) Solvencia Municipal.
- 3) Fotocopia certificada por Notario del recibo de pago de renovación de la matrícula de comercio.

En caso que el adjudicatario no se encuentre inscrito en el Registro de Contribuyentes, deberá presentar fotocopia certificada por notario de la tarjeta de NIT e IVA, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha establecida en la orden de inicio.

Si el adjudicatario no pudiese presentar los documentos enunciados en los numerales anteriores, deberá presentar una declaración escrita, conforme al modelo DC-1, en virtud de la cual ante Notario y bajo juramento declara estar solvente de sus obligaciones tributarias, municipales, laborales y de seguridad social obligándose a presentar al FOVIAL los citados documentos en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del contrato. Vencido el mencionado plazo sin que se hayan presentado todos los mencionados documentos se aplicará una penalidad de doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 200.00) por cada día de atraso, hasta la presentación de la totalidad de los documentos.

CG-06 ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

La presentación de la oferta por parte del contratista constituirá prueba de que el mismo ha visitado, analizado y evaluado las condiciones del Proyecto, tal y como se describen en la Parte II: Condiciones Particulares del Proyecto (CPP) y parte IV: Condiciones Técnicas (CT) de estas bases de Licitación. En consecuencia el contratista, al presentar su oferta, deberá estar conocedor de los alcances y volúmenes de obras y trabajos necesarios para realizar completa y adecuadamente la obra, de conformidad a los documentos contractuales y a las instrucciones proporcionadas por el FOVIAL. Por ello, una vez presentada la oferta el contratista no podrá alegar desconocimiento, conocimiento parcial o error, en lo que respecta tanto al estado actual

del área de trabajo, como al cálculo de los alcances y volúmenes de obras y trabajos requeridos.

El contratista se obliga a cumplir las demás obligaciones que se deriven de los documentos contractuales, con relación a la obra que se describen en la Parte II: Condiciones Particulares del Proyecto y parte IV: Condiciones técnicas de estas condiciones y especificaciones, con estricta sujeción a las cláusulas de los mismos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación, le diere el FOVIAL. El contratista responderá de acuerdo a los términos del contrato y demás documentos contractuales, así como de las consecuencias por sus acciones u omisiones incorrectas en la ejecución del contrato. Durante la ejecución del proyecto el contratista realizará los estudios, ensayos, mediciones y todos aquellos otros estudios necesarios para que la obra sea: durable, funcional, segura, de bajo mantenimiento y mejor propuesta económica.

Asimismo, la supervisión deberá verificar de manera permanente el cumplimiento de los trabajos realizados por el contratista, en estricto apego a los términos, estipulaciones y condiciones establecidos en el contrato y demás documentos contractuales.

A todo pago que deba hacerse al contratista por trabajos ejecutados, se descontarán las multas y penalidades que hubieren sido impuestas.

En caso que a juicio del supervisor el contratista no estuviere cumpliendo con la totalidad de los requisitos, especificaciones y condiciones contenidas en los documentos contractuales o con las instrucciones dadas por el FOVIAL, el supervisor procederá a efectuar la anotación correspondiente en bitácora, señalando y especificando con claridad las actividades de que se trata. En la misma anotación el supervisor señalará el plazo en el que el contratista debe regularizar la situación, ejecutando de manera completa y en su totalidad los trabajos, en estricto cumplimiento de los requisitos, especificaciones y condiciones establecidos en los documentos contractuales. Dicho plazo no podrá ser inferior a cinco días calendario ni superior a diez días calendario. Vencido el plazo establecido por el supervisor, éste procederá a verificar lo ejecutado y a anotar en bitácora el grado de cumplimiento del contratista, expresando si éste ha procedido al cumplimiento total, o, en caso contrario, determinando las actividades que el contratista aún no ha efectuado para el cumplimiento total de las condiciones establecidas en los documentos contractuales. En este último caso, se impondrá al contratista una penalidad de cien (US\$ 100.00) dólares de los Estados Unidos de América por cada día que transcurra desde el día siguiente al vencimiento del plazo mencionado, hasta el día en que el contratista alcance el total cumplimiento de sus obligaciones, lo que el supervisor hará constar mediante anotación en bitácora. El hecho de llegarse a la conclusión de un mes calendario no suspenderá el cómputo de la penalidad mencionada. Dicha penalidad será impuesta previo el procedimiento correspondiente y será deducida del más próximo pago que deba efectuarse al contratista. Las facultades que en este párrafo se conceden al supervisor podrá ejercerlas el administrador de proyecto de manera directa.

CG-7. CONTROL POR PARTE DEL FOVIAL.

El FOVIAL asignará un administrador de proyecto, el cual estará a cargo del seguimiento por parte del FOVIAL de la ejecución tanto física como financiera de la obra, a lo largo del proyecto desde que se imparta la Orden de Inicio hasta la liquidación de éste, velando porque se cumpla

lo estipulado en los documentos contractuales y de informar al FOVIAL sobre cualquier eventualidad que ocurra en el transcurso de la ejecución del proyecto.

CG-8. AUTORIDAD Y CONDICION LEGAL DEL SUPERVISOR.

El supervisor está autorizado para otorgar la conformidad requerida, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

1. Inspeccionar y aprobar o rechazar el trabajo que se está llevando a cabo, a fin de asegurar que el trabajo se realice conforme a los documentos contractuales.
2. Aprobar o rechazar los informes mensuales de avance físico- financiero de los trabajos y de los inventarios de los equipos y/o materiales suministrados por el contratista en el sitio de la obra.
3. Aprobar el avance físico-financiero relacionado con las solicitudes de pago presentadas a cobro por el contratista.
4. Certificar el cumplimiento del control de calidad de la obra realizada por el contratista.
5. Informar detallada y oportunamente al administrador de proyecto acerca de los atrasos e incumplimientos del contratista, a fin de que se impongan las multas y penalidades correspondientes.
6. Todas las demás atribuciones que le confieran los documentos contractuales, los términos de referencia de la supervisión y demás instrucciones del FOVIAL.

CG-9. INSPECCION.

El contratista suministrará al supervisor y al administrador de proyecto, la información, los medios, y las facilidades necesarias para comprobar que las obras, los materiales que se están utilizando y el trabajo que se está ejecutando, están de acuerdo con los requisitos y propósitos de los documentos contractuales. La inspección podrá comprender todo el trabajo o parte del mismo, así como la preparación, fabricación y elaboración de los materiales que serán utilizados.

La emisión del dictamen de conformidad de cualquier trabajo o material, por parte del supervisor, en ninguna forma impedirá su rechazo en el futuro al descubrirse que el mismo es defectuoso, ni obligará al FOVIAL a su aceptación final, ni le afectará el ejercicio de las demás acciones y derechos que la LACAP, su Reglamento, la Ley del FOVIAL y los documentos contractuales le otorgan al FOVIAL.

En caso de que alguna entidad de servicio público o entidad privada, fuere directamente afectada por los trabajos desarrollados por el contratista, dichos trabajos estarán sujetos a la inspección de los representantes de las entidades afectadas, debiendo el contratista certificar aceptación de dichas entidades.

CG-10. INSPECCION Y PRUEBAS EN LA FUENTE DE SUMINISTRO

El contratista será responsable por la calidad, cantidad y suministro de todos los materiales y mano de obra necesarios para ejecutar el proyecto. Además deberá tramitar previo al inicio de las obras los permisos correspondientes para la explotación de bancos de préstamo, funcionamiento de plantas de trituración y funcionamiento de talleres para el mantenimiento de maquinaria y equipo. El supervisor verificará la fuente de suministro de cada uno de los materiales, antes de comenzar la entrega de los mismos.

El supervisor deberá inspeccionar los materiales en la fuente de suministro. Los representantes o delegados del supervisor tendrán acceso libre en todo tiempo a aquellas partes de las plantas dedicadas a la fabricación o producción de los materiales y el contratista prestará al supervisor todas las facilidades para realizar tales inspecciones.

En la inspección el supervisor verificará que el contratista cumpla con las especificaciones tendientes a mitigar el impacto ambiental producido por la ejecución de las obras.

El supervisor deberá exigir que el personal a cargo del control de calidad del contratista haga las pruebas o mediciones correspondientes a todos los materiales utilizados o por utilizarse y a las obras que estén en ejecución.

El contratista suministrará los medios requeridos por el supervisor para la recolección y envío de muestras para verificar que el material utilizado o por utilizarse reúne los requisitos de las especificaciones.

El contratista deberá presentar a requerimiento del Supervisor los respectivos certificados de calidad de los materiales a ser suministrados por él o por terceros, previa a la incorporación de dichos materiales a la obra.

CG-11. PROGRESO DE LA OBRA Y PROGRAMA DE TRABAJO FÍSICO Y FINANCIERO DEL PROYECTO

El contratista comenzará la obra en la fecha que se establezca en la Orden de Inicio dada por el FOVIAL. Proveerá suficiente personal, equipo y materiales para llevar a cabo el servicio de especificado en las Condiciones Particulares del Proyecto, durante la vigencia del contrato.

- a. El contratista, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, posteriores a la fecha de emisión de la orden de inicio, deberá entregar al FOVIAL, en original y cuatro copias, el programa físico y financiero del proyecto, el cual contendrá lo siguiente:
 - a.1.) Programa General de Trabajo;
 - a.2.) Programa de Ejecución Físico y Financiero;
 - a.3.) Recursos asignados directamente al proyecto.
 - a.4.) Recursos del contratista disponibles ante cualquier eventualidad o emergencia.

- a.5.) Sistema de comunicación directa en caso de eventualidades o emergencias.
- a.6.) Metodología Detallada de la Operación del Tránsito Vehicular en las áreas de trabajo, intersecciones y cruces en caminos existentes, de ser necesario.

Si el contratista no presentare el programa físico - financiero del proyecto, incluyendo todo lo solicitado dentro del período antes mencionado se hará acreedor de una penalidad de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$500.00) por cada día de atraso en la entrega de dicho documento. Dicha penalidad se hará efectiva, previo el procedimiento correspondiente, deduciendo el importe de cualquier estimación pendiente de pago o cantidad adeudada al contratista.

El contratista elaborará el programa solicitado utilizando Microsoft Project®, obligándose a entregarlo al FOVIAL debidamente documentado, con inclusión de los respectivos soportes informáticos.

- b. Original del Plan de Control de Calidad de acuerdo a lo establecido en la Parte IX de los documentos contractuales.
- c. Todos los programas y documentos solicitados y presentados por el contratista deberán cumplir estrictamente con los requerimientos, términos, estipulaciones y condiciones de los documentos contractuales y deberán ser aprobados por el supervisor.
- d. Cuando se realice una orden de cambio, el contratista será notificado por el Administrador del proyecto, y deberá actualizar el programa físico y financiero y programa de trabajo según la orden de cambio aprobada.
- e. El FOVIAL no hará ningún trámite de pago al contratista, incluido el anticipo, mientras éste no haya procedido a la presentación del programa físico-financiero del proyecto.
 - e.1.) El contratista empleará todos los medios a su alcance para llevar a cabo el avance de la obra de conformidad con lo indicado en el Programa físico-financiero del proyecto. Si el contratista se atrasare en dicho avance, realizará las acciones necesarias para recuperar el tiempo perdido por dichos atrasos, presentando al FOVIAL y a la supervisión el correspondiente Plan de Contingencia.
 - e.2.) El contratista notificará por escrito al supervisor, con dos (2) días de anticipación a la iniciación de cualquier parte de la obra, la fecha calendarizada para comenzarla.
- f. En el caso de ser necesaria una reprogramación de obra, ésta deberá ser aprobada por el supervisor con el visto bueno del administrador del contrato.

CG-12. FUERZA MAYOR

Si el contratista se atrasare en el plazo de entrega de los trabajos, por fuerza mayor debidamente justificada, el FOVIAL podrá extender razonablemente el plazo para terminar los trabajos, previo análisis y aprobación por escrito del supervisor y el visto bueno del administrador del proyecto.

No será imputable a ninguna de las partes el atraso en la entrega de la obra, cuando el incumplimiento se deba a situaciones de fuerza mayor.

1. Se entenderá por fuerza mayor: cualquier acontecimiento, incidente o circunstancia imprevisible o, que habiendo sido previsible, hubiere resultado insuperable para cualquiera de las partes y que afecte directamente las actividades del proyecto, debidamente comprobado, tales como: terremotos, erupciones volcánicas, huracanes, inundaciones, incendios, restricciones por epidemias, cuarentena, guerra, rebelión, revolución, huelga o paro nacional, actos de autoridad.
2. Si una situación de fuerza mayor imposibilitare el cumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por alguna de las partes según el contrato, la parte afectada por la fuerza mayor dará aviso a la otra, por escrito, dentro un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas después haberse enterado la parte afectada del acaecimiento de dicho suceso o bien, dentro de las setenta y dos (72) horas posteriores de ocurrido el evento, lo que suceda primero. La misma obligación tendrá la parte afectada luego del cese o desaparecimiento de la fuerza mayor, debiendo cumplir con los mismos requisitos y plazos de notificación arriba establecidos.
3. Cuando ocurra un evento de fuerza mayor, se evaluará su impacto en tiempo y si fuese necesario, se prolongará el plazo de ejecución de la obra por el tiempo que acuerden las partes, por escrito. La desmovilización temporal y posterior para reiniciar la obra será una opción para el contratista, siendo de su cargo y entera responsabilidad todos los costos relacionados con reparaciones o trabajos adicionales que sea necesario realizar como consecuencia de la desmovilización.
4. Si como consecuencia de la fuerza mayor, la ejecución del proyecto no pudiera reanudarse después de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día de acaecido el suceso, las partes podrán revocar el contrato y proceder a la liquidación del mismo, tomando como base la obra ejecutada al momento del acaecimiento de la fuerza mayor.

CG-13. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato tendrá vigencia a partir de la fecha en que sea suscrito por las partes hasta la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Sin embargo, para el cómputo de los pagos al contratista, la vigencia del contrato se entenderá lo establecido en la Orden de Inicio.

CG-14. GERENTE, SUPERINTENDENTE E INGENIERO DE CONTROL DE CALIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista designará, en su oferta, un gerente, un superintendente y un Ingeniero de Control de Calidad, quienes deberán ser personas que estarán en funciones desde el inicio del plazo del contrato. Ambos deberán poseer pleno conocimiento del proyecto y de los documentos contractuales, con amplia experiencia en el área de lo solicitado en las Condiciones Particulares del Proyecto, con dominio del idioma castellano.

El gerente tendrá como responsabilidad la dirección general del proyecto por parte del contratista. El superintendente permanecerá en la obra y tendrá como responsabilidad velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la obra.

Ambos tendrán autoridad suficiente para actuar en nombre del contratista durante el desarrollo de los trabajos. La sola designación del gerente y del superintendente por parte del contratista y su aceptación tendrá como consecuencia el que estén ellos autorizados para recibir, en nombre del contratista, cualquier notificación que al contratista deba hacersele, inclusive notificaciones de inicio de procedimientos para imposición de multas y/o penalidades; y notificaciones de multas y/o penalidades impuestas.

El Ingeniero de Control de Calidad será el responsable de la ejecución del plan de control de calidad, debiendo presentar los informes correspondientes requeridos en los documentos contractuales o cuando la supervisión o el asesor de calidad del Fovial se lo soliciten.

En caso que por motivos justificados alguna de las personas designadas en la oferta del contratista como gerente, superintendente y Ingeniero de Control de Calidad u otro profesional no puedan ser asignadas al proyecto, el contratista deberá presentar al supervisor las credenciales técnicas de los candidatos a sustituirlos, para su aprobación por parte del administrador del proyecto, previo visto bueno del supervisor, en cumplimiento de los requisitos establecidos en las IO de la documentación respectiva del personal propuesto. Estos deberán cumplir con lo requerido en las CPP, para su aprobación por parte del administrador de proyecto, previo visto bueno del supervisor.

Tanto en el caso contemplado en el párrafo inmediato anterior, como en el caso en que, durante la ejecución del proyecto, el gerente, superintendente y/o Ingeniero de Control de Calidad u otro profesional, no puedan continuar en sus cargos, el contratista notificará esta situación, por escrito al supervisor con copia al administrador de proyecto, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de conocimiento de tal circunstancia por parte del contratista y someterá él o los nuevos candidatos a aprobación por parte del administrador de proyecto, previo visto bueno del supervisor.

En todo caso, el nuevo gerente, superintendente y encargado del Control de Calidad u otro profesional, deberá poseer capacidad comprobada y deberá tener como mínimo los requisitos del gerente, superintendente /o ingeniero de control de calidad, establecidos en las CPP, de las presentes bases de licitación.

Dentro de los primeros tres (3) días hábiles de ausencia de cualquier profesional ó técnico, deberá nombrarse un interino.

El organigrama operativo presentado por el contratista para la dirección técnica, ejecución, control físico y financiero, administración y control de calidad, será el necesario para la

ejecución de todos los trabajos objeto del contrato y cumpliendo estrictamente con los términos, requerimientos y condiciones establecidos en los documentos contractuales.

El gerente tendrá, además de las inherentes a la naturaleza de su cargo, las siguientes responsabilidades:

- a) Ser el representante del contratista ante el supervisor y el FOVIAL;
- b) Coordinar y discutir con el supervisor y administrador del proyecto los aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- c) Coordinar las reuniones de carácter general;
- d) Firmar y presentar al FOVIAL las estimaciones de avance de obra, para su trámite de pago, previa aprobación, por escrito, del supervisor;
- e) Colaborar con el FOVIAL para el buen desarrollo de las obras;
- f) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo con el contrato y demás documentos contractuales.

El superintendente tendrá, además de las inherentes a la naturaleza de su cargo, las siguientes responsabilidades:

- a) Dirigir las actividades del contratista en la obra;
- b) Llevar actualizado el control físico financiero de la obra;
- c) Coordinar las actividades en la obra con el supervisor;
- d) Colaborar con el FOVIAL para el buen desarrollo de las obras;
- e) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo con el contrato y demás documentos contractuales.

El contratista suministrará al gerente y al superintendente una copia de aquella parte de los documentos contractuales, copias que conservarán siempre para fácil consulta.

El FOVIAL podrá solicitar, por escrito, al contratista la destitución del gerente, superintendente e Ingeniero de Control de Calidad o cualquier otro personal, sin obligación alguna de proporcionar explicación al respecto, decisión que el contratista deberá ejecutar dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la notificación respectiva. Dentro de los siete (7) días calendario posteriores a la notificación de la solicitud de destitución, el contratista deberá presentar al supervisor la documentación que cumpla según lo establecido en las IO y CPP del o los profesionales candidatos a ocupar las plazas para la aprobación del administrador de proyecto, con el visto bueno del supervisor.

En caso de falta del gerente, superintendente o Ingeniero de Control de Calidad u otro profesional en la obra, sea por ausencia, incapacidad, accidente, enfermedad, retiro o similares, el contratista deberá designar, mediante comunicación escrita dirigida al FOVIAL dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la falta, un gerente, superintendente o Ingeniero de Control de Calidad u otro profesional en forma interina, quien hará las veces del profesional faltante, quien tendrá todas sus atribuciones y obligaciones. La mencionada comunicación deberá ser acompañada del curriculum vitae del profesional faltante interino,, quien deberá cumplir como mínimo con los establecidos en las CPP de las presentes bases. El tiempo de interinato no será mayor de diez (10) días calendario a excepción de las incapacidades médicas.

Transcurridos los tres (3) días hábiles mencionados en el párrafo anterior sin que el contratista haya efectuado la designación del gerente, superintendente o Ingeniero de Control de Calidad interino cumpliendo con los requisitos mencionados, el contratista será sancionado con una penalidad diaria de trescientos (US \$300.00) dólares de los Estados Unidos de América, previo el procedimiento correspondiente.

CG-15. INFORMES

El contratista deberá entregar un informe final impreso y una copia digital en archivo en PDF, conteniendo todos los datos técnicos que le sean requeridos por el FOVIAL, previa aprobación del informe por parte del supervisor. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la recepción final de las obras.

El incumplimiento en la presentación de este informe en el plazo establecido o la presentación de un informe que no cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo inmediato anterior, hará incurrir al contratista en una penalidad de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 500.00) por cada día de atraso, la cual será impuesta de conformidad al procedimiento correspondiente.

CG-16. BITACORA

Para mayor facilidad de comunicación en el campo, se establece el sistema de bitácora electrónica. Podrán escribir en la bitácora el administrador de proyecto; el gerente y el superintendente del contratista; el gerente y el residente del supervisor.

El remitente tendrá derecho a respuesta del destinatario dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de la anotación.

En las anotaciones que se realicen en la bitácora deberán el contratista y supervisor tener el cuidado de identificar de manera clara la ruta integrante del grupo de vías a que se refieren las anotaciones, así como también a la ubicación.

La bitácora será actualizada a diario por el contratista y el supervisor, debiendo anotar, el mismo día de su acaecimiento, todas las actividades, aún ordinarias, ausencia de ellas, circunstancias o eventualidades que hayan ocurrido en día hábil en el campo. La actualización de la bitácora es responsabilidad del contratista y del supervisor. En caso de incumplimiento el contratista y el supervisor serán acreedores de penalidad, cada uno, con cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$50.00), por cada día de incumplimiento, penalidad que

será impuesta de conformidad al procedimiento correspondiente, salvo los casos de fallas en el sistema, debidamente justificados y comprobados.

El contratista entregará la bitácora al FOVIAL, debidamente encuadernada, indicando el número de contrato, con los distintos tomos debidamente numerados correlativamente, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la recepción definitiva de las obras. La no entrega por parte del contratista de la bitácora dentro del plazo mencionado será sancionada con una penalidad de quinientos (US \$500.00) dólares de los Estados Unidos de América diarios, penalidad que será impuesta de conformidad al procedimiento correspondiente.

Toda comunicación escrita se hará en original y tres (3) copias, así: La original será para el FOVIAL; la primera copia será para el contratista la cual permanecerá en la oficina de campo; la segunda copia será para el supervisor y la tercera copia para el administrador del proyecto la cual se entregará anexo en cada estimación debidamente anillada.

CG-17. LIBROS Y CUENTAS

El contratista llevará, con relación a este proyecto, los libros, registros, documentos y otras pruebas documentales y utilizará de manera uniforme, procedimientos y prácticas contables que sean suficientes para documentar y evidenciar legalmente todas las transacciones que se realicen en virtud del contrato, o en relación con el mismo. Para los efectos de esta sección, todo lo mencionado anteriormente se denominará las "Cuentas".

El contratista y sus subcontratistas llevarán las cuentas durante el plazo de vigencia del contrato y las conservarán durante un período de cinco (5) años, posteriores a la liquidación final. Sin embargo, las cuentas que tengan que ver con controversias, de acuerdo a la sección: "Leyes Aplicables, Jurisdicción y Solución de Conflictos", de las Condiciones Generales de estas condiciones y especificaciones, con litigios o con la liquidación de reclamos que surjan de la ejecución de este contrato, se conservarán hasta que se hayan resuelto definitivamente dichas controversias, litigios o reclamos y serán sometidos a la inspección y auditoría por el FOVIAL. El contratista y sus subcontratistas facilitarán al FOVIAL los medios adecuados, los registros y libros necesarios para efectuar dichas inspecciones y auditorías.

El incumplimiento de las disposiciones anteriores hará acreedor al contratista a una penalidad equivalente a quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 500.00), la cual se le impondrá previo al procedimiento correspondiente.

CG-18. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista, sin perjuicio de otras contenidas en los otros documentos contractuales, son las siguientes:

- a) Mantener el área del proyecto todo el tiempo en condiciones óptimas de transitabilidad para conductores y peatones;
- b) Administración de la obra

- c) Llevar la dirección técnica de la obra, control de calidad de toda la obra, certificados de calidad de los materiales, obras, protocolos y otros documentos de control, durante el período de ejecución, para ser revisados por el FOVIAL, o por quien éste designe. En caso contrario, las obras no serán recibidas, hasta que se subsanen los desperfectos, sin que lo anterior justifique una ampliación del monto o plazo de ejecución de la obra;
- d) Contratar a los subcontratistas, suministrantes y proveedores de servicios. Los contratos que celebre con los subcontratistas, suministrantes y proveedores de bienes y/o servicios, éstos deberán manifestar que conocen y aceptan el contenido de la mencionada cláusula;
- e) Contratar la mano de obra, teniendo en cuenta la estimulación de la generación de empleos en las áreas de influencia donde se ejecuten los trabajos.
- f) Cumplir con las obligaciones laborales estipuladas por la ley;
- g) Pagar las planillas;
- h) Llevar a cabo las gestiones necesarias para identificar y obtener todo permiso ambiental que sea necesario para la ejecución del proyecto, sea de carácter nacional o municipal, así como realizar las gestiones de mitigación de impactos ambientales derivados de la ejecución. La inobservancia, falta de permisos o autorizaciones ambientales o las actividades que dañen el ambiente serán de exclusiva responsabilidad del contratista;
- i) Mantener la señalización requerida que garantice la seguridad total de conductores y peatones;
- j) Actuar inmediatamente para atender emergencias que afecten la libre circulación de vehículos y peatones;
- k) Presentar al FOVIAL los certificados de las pruebas, ensayos e inspecciones;
- l) Contratar, pagar y coordinar el transporte marítimo, terrestre o aéreo de materiales, estructuras y todos los suministros necesarios para la ejecución de la obra;
- m) Cumplir con los planes de seguridad propios y del FOVIAL;
- n) Mantener actualizado el programa físico y financiero de la obra; y,
- o) Mantener a su personal, durante la ejecución de la obra, debidamente identificado de acuerdo a exigencias del FOVIAL, por medio de gorras y camisetas con colores distintivos y con diseño de logos proporcionados por el FOVIAL en el Manual de Seguridad Vial e Imagen Institucional en Zonas de Trabajo del FOVIAL.

- p) Adicionalmente, el contratista deberá informar en uno de los periódicos de mayor circulación nacional y/o local, el inicio, y/o finalización del proyecto, mediante **una publicación**, la cual será en “full color”, en página completa, de acuerdo a las especificaciones que oportunamente le sean proporcionadas por el Asesor de Comunicaciones de FOVIAL.

Además:

1. El contratista asume toda responsabilidad de tipo administrativa, civil, laboral y ambiental proveniente de la ejecución del presente contrato y la responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda ocasionar durante la realización de la obra, la cual le podrá ser deducida penal, civil, administrativa o ambientalmente.
2. Expresamente se conviene que para que el contratista pueda retirar, tanto del proyecto como del país, la maquinaria utilizada en éste, deberá previamente obtener la autorización escrita del FOVIAL a través de la aprobación escrita del supervisor y del visto bueno, por escrito, del administrador del proyecto.
3. El contratista será responsable por cualquier reclamo de terceros, que surja de la violación de cualquier ley o reglamento cometida por él, sus empleados o sus subcontratistas; liberando expresamente al FOVIAL de cualquier responsabilidad.
4. El contratista se obliga a obtener la aprobación escrita del supervisor con el visto bueno del administrador del proyecto, en caso que cualquier miembro de su personal clave asignado al proyecto, se ausente justificadamente de su cargo durante períodos mayores de una semana. En estos casos, el contratista deberá nombrar personal sustituto que posea capacidad comprobada igual o mejor que el ausente.
5. El contratista suministrará a cada subcontratista y/o proveedor una copia de aquella parte de los documentos contractuales pertinentes al trabajo que ejecute.

CG-19. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN CUANTO A LA OBRA

Hasta la aceptación final de la obra por parte del FOVIAL, la obra se hallará bajo el cuidado y responsabilidad del contratista, quien tomará todas las precauciones necesarias contra cualesquiera daños y perjuicios a la misma causados por cualquier razón, ya sean originados por la ejecución o falta de ejecución de la obra.

El contratista reconstruirá, reparará, restaurará sin compensación adicional, todos los daños y perjuicios a cualquier porción de la obra, antes de su terminación y de su aceptación, excepto los debidos a fuerza mayor que estuviesen más allá del control del contratista.

En caso de suspensión de la obra por cualquier causa, el contratista será responsable de todos los materiales, debiendo proceder al almacenamiento apropiado de los mismos, si fuere necesario.

CG-20. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

En los lugares en que las operaciones del contratista linden con propiedades del ferrocarril y otras propiedades, agua potable, oleoductos, teléfono, sociedades de energía y alumbrado eléctrico, y otros, cuyo perjuicio podría redundar en gastos, pérdida o molestia, la obra en ese lugar específico no deberá ser comenzada hasta que hayan sido hechos por el contratista todos los arreglos necesarios para la protección de aquellas instalaciones. Esto no será causal para ampliar el plazo de ejecución del proyecto.

El contratista deberá cooperar con la remoción de cualesquiera líneas de servicio público o privado, tendido bajo tierra o aéreo, en sus operaciones de retiro o reinstalación, con el fin de que ese trabajo de reinstalación pueda ser reducido a un mínimo y que los servicios que prestan tales entidades no lleguen a ser interrumpidos innecesariamente. En aquellos casos en que las leyes aplicables no estipulen lo contrario, dichas remociones y traslados serán por cuenta y costo del contratista.

En el caso de interrupción en los servicios públicos y privados, como consecuencia de los trabajos realizados por el contratista, éste deberá notificar inmediatamente dicha interrupción a la autoridad competente y deberá cooperar con dicha autoridad para el restablecimiento del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse contra el contratista.

En caso de que fuese interrumpido cualquier tipo de servicio, el trabajo de reparación será continuo hasta que el servicio se restablezca. Cualquier daño a servicios públicos y/o privados subterráneos, causado por parte del contratista, deberá ser reparado por este último, sin costo adicional para el FOVIAL.

En ninguno de los casos mencionados anteriormente se reconocerá pagos al contratista por parte del FOVIAL.

CG- 21 TRANSITO EN LAS ZONAS DE TRABAJO DEL PROYECTO

Será responsabilidad del contratista mantener el flujo vehicular en el área de trabajo en forma normal, minimizando el tiempo de espera de los conductores. Cuando al efectuar los trabajos, el contratista deba desviar el tránsito peatonal y/o vehicular, este deberá proveer la adecuada señalización para el tránsito, de tal manera que el mismo sea fluido y seguro para conductores y peatones. Cuando sea necesario, el contratista deberá gestionar el apoyo de las instituciones correspondientes.

Se deberá dar estricto cumplimiento a las normas de señalización y seguridad estipuladas en el Manual de Seguridad Vial e Imagen Institucional en Zonas de Trabajo del FOVIAL.

En caso de trabajos especiales, el FOVIAL se reserva el derecho de exigir un Plan de Control Vehicular, el cual deberá ser presentado al supervisor, para su aprobación, al menos cinco días hábiles antes de su implementación. El contratista no podrá iniciar dichos trabajos especiales sin la previa autorización escrita del supervisor.

CG- 22 OTRAS OPERACIONES.

Cuando al efectuar los trabajos comprendidos en este contrato el contratista deba desviar el tránsito peatonal y/o vehicular, cuando sea necesario, éste deberá proveer la adecuada señalización para el tránsito, de tal manera que el mismo sea fluido y seguro para conductores y peatones, debiendo cumplir además con lo establecido en el Manual de Seguridad Vial e Imagen Institucional en Zonas de Trabajo del FOVIAL.

Asimismo, al efectuar los trabajos comprendidos en este contrato, el contratista deberá emplear medios satisfactorios para el control del polvo y ruido, los cuales deben estar incluidos en su oferta.

El contratista dispondrá su trabajo y entrega de materiales de modo que no dificulte o estorbe las operaciones de otros contratistas ocupados en trabajos adyacentes y cuidar de unir su trabajo al de otros en forma conveniente de acuerdo con las estipulaciones, requerimientos, términos y condiciones de los documentos contractuales y especificaciones, así como de ejecutar su trabajo en el orden debido, en relación con el de otros contratistas. El supervisor deberá emitir un dictamen aprobando o desaprobando las acciones tomadas por el contratista a este respecto.

Cada contratista será responsable de cualquier daño ocasionado por él o por sus empleados, subcontratistas, proveedores, representantes o agentes, a la obra ejecutada por otro contratista.

CG- 23 SEÑALES DE ADVERTENCIA Y OTROS DISPOSITIVOS

El contratista deberá proporcionar, erigir y conservar todas las señales, advertencias de peligro y otros dispositivos para el control del tránsito que sean necesarias y en suficiente número, incluyendo las señales nocturnas; asimismo tomará todas las precauciones necesarias para la protección de la obra y la seguridad del público. Estas señales serán las necesarias de acuerdo con el Manual de Seguridad Vial e Imagen Institucional en Zonas de Trabajo del FOVIAL.

Si el incumplimiento de una buena señalización llegara a causar algún accidente, el contratista será el único responsable del pago por daños y perjuicios ocasionados, sin que el FOVIAL tenga responsabilidad alguna.

Con el objeto de lograr una única imagen institucional, el contratista se compromete a utilizar los logos, uniformes y distintivos solicitados por el FOVIAL.

Así también, el contratista proporcionará, instalará y mantendrá una VALLA publicitaria con leyendas proporcionadas por el FOVIAL, en el lugar que le sean requeridos por éste, de acuerdo a los diseños que le sean suministrados por medio del asesor de comunicaciones o según el Manual de Seguridad Vial e Imagen Institucional en Zonas de Trabajo del FOVIAL. El contratista deberá además proceder al retiro de la valla, cuando así se lo solicite el FOVIAL, retiro que deberá efectuar dentro del plazo de tres días calendario.

Si el incumplimiento de una buena señalización llegara a causar algún accidente, el contratista será el único responsable del pago por daños y perjuicios ocasionados, sin que el FOVIAL tenga responsabilidad alguna.

Con el objeto de lograr una única imagen institucional, el contratista se compromete a utilizar los logos, uniformes y distintivos solicitados por el FOVIAL.

CG-24. ORDEN DE CESACION TEMPORAL DE TRABAJOS. RETIRO DE TRABAJO DEFECTUOSO Y NO AUTORIZADO

Siempre que el supervisor constatare que la obra o una parte de ella, o cualquiera de sus componentes, está siendo ejecutada por el contratista de manera que no cumple en su totalidad con la calidad requerida, o con los requerimientos, estipulaciones, términos y condiciones establecidos en los documentos contractuales, o que se trata de trabajo defectuoso o no autorizado, deberá notificarlo por escrito al FOVIAL dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la constatación. El FOVIAL, recibida la notificación, podrá ordenar al contratista, por nota o por anotación en bitácora, la cesación temporal de los trabajos, total o parcialmente, orden que deberá ser cumplida por el contratista inmediatamente reciba la orden. Si el contratista no acatare de inmediato la orden de cesación temporal, se le impondrá una penalidad de tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 3,000.00) diarios, sin perjuicio del derecho del FOVIAL de caducar el contrato. La cesación temporal de los trabajos ordenada por el FOVIAL en ningún caso implicará reconocimiento pecuniario alguno al contratista, ni será causa de suspensión ni de prórroga del plazo contractual.

El contratista corregirá, retirará y/o restaurará de manera aceptable para el FOVIAL, por su cuenta, cualquier trabajo defectuoso, no autorizado o que no cumpla con los requerimientos, estipulaciones, términos y condiciones de los documentos contractuales, y no se le concederá compensación alguna por dicha corrección, retiro o restauración.

Si el contratista no corrigiere, retirare, restaurare o reemplazare cualquier trabajo defectuoso, no autorizado o que no cumpliera con los requerimientos, estipulaciones, términos y condiciones de los documentos contractuales, dentro del plazo de setenta y dos horas (72) contadas a partir de la notificación al contratista por parte del supervisor, se le impondrá una penalidad de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 500.00) diarios, previo el procedimiento correspondiente.

CG – 25 MANTENIMIENTO PERMANENTE DE LA OBRA

Dentro de las obligaciones del contratista, sin perjuicio de otras contenidas en los documentos contractuales, es mantener la zona en todo tiempo en condiciones de transitabilidad para conductores y peatones.

Se prohíbe expresamente al contratista quemar maleza, basura y cualquier otro producto en el proyecto. Todo material a desalojar deberá ser depositado en botaderos debidamente autorizados por la supervisión.

El no cumplir con esta disposición los hará incurrir en la penalidad respectiva, contenida en **CG-48 OTRAS PENALIDADES.**

CG-26. MEDIDAS DE PROTECCION AMBIENTAL A IMPLEMENTAR DURANTE LA EJECUCION DEL PROYECTO.

El contratista deberá programar y manejar sus operaciones minimizando la erosión de las tierras, deslizamientos de taludes y la obstrucción con sedimentos y el enturbamiento de arroyos, ríos, sistemas de irrigación y represas (lagos, embalses, etc.).

Los contaminantes, tales como combustible, lubricantes, alquitranes, aguas negras no tratadas y otros materiales perjudiciales, no deberán ser descargados dentro o cerca de ríos, arroyos, embalses, ni dentro de canales naturales o construidos que descarguen en aquellos. El agua de lavado o enjuague, o desperdicios de las operaciones, no deberá permitirse que se descarguen en ríos o arroyos vivos.

Cuando las zonas de trabajo, canteras de grava u otras, exceptuando las que actualmente tienen el permiso de explotación comercial, estén ubicadas en o sean contiguas a corrientes de agua o extensiones de este elemento, estas operaciones deberán ser controladas en tal forma que, tanto durante como al final del trabajo, la erosión quede reducida a un mínimo aceptable a juicio de las Instituciones pertinentes.

La restauración final de las zonas de préstamo, pozos de grava, canteras o de disposición de desperdicios, deberán incluir nivelación, cubierta vegetativa u otras medidas necesarias para minimizar los impactos ambientales en la zona de trabajo. El contratista deberá abstenerse de colocar excedentes de materiales en lugares donde puedan afectarse los recursos naturales o el libre tránsito de vehículos y peatones.

Será responsabilidad del contratista ejecutar las obras y adoptar medidas encaminadas a la protección ambiental, con el fin de mitigar los impactos ambientales durante todo el período que dure el contrato, además de realizar todas las gestiones necesarias para obtener los permisos ante las instituciones correspondientes, sean de naturaleza nacional o municipal, siendo por exclusiva cuenta del contratista la identificación de todos los permisos y autorizaciones que sean necesarias.

CG-27. RESTRICCIONES SOBRE LA CARGA

El contratista deberá cumplir con todas las restricciones sobre las cargas en relación con el acarreo de materiales en las carreteras públicas, fuera de los límites del proyecto. Ningún permiso especial relevará al contratista de su responsabilidad por los daños que pudiesen resultar por el traslado del equipo y por los cuales responderá.

Se prohíbe el manejo de equipo que cause daños en la estructura de la carretera o a la calzada y/o a cualquier otro tipo de construcción. El acarreo de materiales sobre la capa de base o de asiento o sobre la capa superior o superficial de una carretera en construcción, estará limitado según las instrucciones que al respecto se emitan.

Se prohíbe el tránsito de equipos de construcción de bandas o ruedas metálicas sobre superficies terminadas.

CG-28 PREVENCIÓN E INFORMES DE ACCIDENTES.

El contratista, en todo tiempo, tomará las precauciones necesarias para la seguridad de personas y bienes y cumplirá con todas las disposiciones y regulaciones de la legislación aplicable.

El contratista tomará, con relación a los trabajos que se realizan, las medidas de seguridad tendientes a protegerlos adecuada, continua y permanentemente de cualquier daño o pérdida que les pudiera afectar, tomando asimismo, todas las precauciones necesarias para la seguridad de sus trabajadores. El contratista se obliga a cumplir con todas las leyes y reglamentos laborales, de seguridad, prevención y demás legislación aplicable, a fin de prevenir accidentes o daños a las personas que se encuentren en el lugar donde se ejecutarán las obras o cerca de él, permitiendo, al mismo tiempo, que el FOVIAL y/o el supervisor verifiquen, durante las inspecciones, las veces que lo estimen conveniente, el cumplimiento de esta obligación.

En caso que cualquier operación, actividad, condición o práctica fuere considerada peligrosa por el supervisor durante el período de ejecución del contrato, este lo informará al FOVIAL y notificará por escrito al contratista, quien, inmediatamente, tomará las medidas correctivas apropiadas y cumplirá con todos los requerimientos establecidos por la ley.

Lo establecido en los párrafos anteriores no exonera al contratista de su responsabilidad de trabajar en forma segura durante todo el tiempo de ejecución de las obras.

Dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al acaecimiento de cualquier accidente u otro acontecimiento que resulte o pudiera resultar en lesiones a la persona o en daños a la propiedad de un tercero, que resulte de o involucre cualquier acción u omisión del contratista, sus subcontratistas o de los empleados de uno o de otro y que procediese de cualquier forma de la ejecución del contrato, el contratista enviará un informe escrito de dicho accidente o suceso al supervisor, exponiendo en forma amplia y precisa los hechos relativos al mismo y los daños causados. El no enviar dicho informe dentro del plazo estipulado hará acreedor al contratista de una penalidad de cien dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 100.00).

En una emergencia que afecte la seguridad, la vida, el trabajo o la propiedad adyacente, el contratista está obligado a tomar en forma inmediata las medidas necesarias y suficientes para evitar la posible pérdida o daño.

Si el contratista pretende utilizar en la obra fuentes y/o generadores de radiaciones ionizantes, deberá presentar previamente al supervisor los documentos de autorización de operación radiactiva, emitido por la autoridad correspondiente, con el objeto de que el supervisor pueda verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad necesarias para prevenir accidentes radiológicos y/o exposiciones peligrosas e indebidas del personal.

Asimismo, el contratista deberá informar por escrito al FOVIAL de todo accidente que recaiga sobre cualquiera de sus trabajadores y que requiera mayor intervención que primeros auxilios in

situ, dentro del plazo establecido en esta mismo condición y bajo de imposición de la penalidad señalada en esta misma condición.

CG-29 PERMISOS Y RESPONSABILIDADES, INCLUYENDO RECLAMOS DE DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista deberá conocer y obtener a su costa todas las licencias, autorizaciones y permisos que fueren necesarios y obligatorios de conformidad con el ordenamiento jurídico de la República de El Salvador para la ejecución de la obra, estén contenidos en leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, ordenanzas y similares, sean de aplicación nacional o municipal. Cualesquiera consecuencias, sanciones, responsabilidades, multas, indemnizaciones o suspensiones de obra que resultaren de la falta de cualquier permiso o autorización, así como las que resultaren por acciones u omisiones del contratista, sus empleados, proveedores o subcontratistas, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

Cuando el contratista, sus subcontratistas o los empleados de uno o de otro, causaren algún daño o perjuicio, directo o indirecto, a una propiedad pública o privada por algún acto, omisión, descuido o mal manejo, en la ejecución de la obra, o como consecuencia de la falta de ejecución de la misma por el contratista, éste deberá restaurar por cuenta propia, la propiedad afectada a un estado igual al existente antes del acaecimiento del daño o perjuicio ocasionado. El contratista, por lo tanto, deberá reparar, reconstruir, reportar según fuese ordenado, o indemnizar en forma equitativa al tercero afectado por dicho daño o perjuicio.

El contratista expresamente exime al FOVIAL, así como a los funcionarios y empleados de éste, de cualquier requerimiento, juicio, demanda o reclamo presentado con motivo de cualquier lesión o daño sufrido por un tercero o su propiedad, a causa de las operaciones del contratista, de la ejecución negligente de las medidas de señalización o seguridad en el trabajo; del empleo de materiales inaceptables en la construcción de la obra; o de alguna acción u omisión negligente, impericia o mala administración del contratista.

CG-30. DISPONIBILIDAD DEL CONTRATISTA EN EVENTUALIDADES Y EMERGENCIA

El contratista se obliga a mantener toda su disponibilidad de recursos para con el FOVIAL ante cualquier evento o circunstancia de emergencia, para lo cual deberá actuar en el menor tiempo posible, de manera que se pueda minimizar el impacto que pueda causar dicho evento o circunstancia en todos los usuarios de la vía..

Es indispensable que el contratista suministre todos los detalles necesarios para su pronta localización y que proponga al FOVIAL mecanismos rápidos y ágiles de comunicación y de la logística a utilizar en caso de emergencia.

CG-31 SEGUROS

El contratista deberá inscribir a sus trabajadores bajo el Régimen de Salud del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y en el Sistema Previsional, de acuerdo con las leyes de la República de El Salvador. De igual manera el contratista se obliga a exigir a sus subcontratistas el cumplimiento de esta obligación.

El contratista será el único y exclusivo responsable por los daños y perjuicios causados a terceros o sus bienes, como resultado de su propia negligencia en la ejecución de alguno o todos los trabajos realizados por él, sus subcontratistas, así como por personal relacionado directa o indirectamente con la obra.

CG- 32 INSTALACIONES PROVISIONALES

El contratista deberá proporcionar y operar bajo su responsabilidad y por su cuenta, sus propias instalaciones provisionales, incluyendo rótulos, agua potable, drenajes, energía eléctrica, teléfono, bodega, servicios sanitarios para los trabajadores, las que le servirán para proteger sus equipos y herramientas, y demás instalaciones para llevar a cabo el trabajo objeto del contrato. Quedan bajo la custodia y absoluta responsabilidad del contratista las mencionadas instalaciones provisionales, las instalaciones y suministro de servicios de agua, energía eléctrica, sistema de comunicaciones y drenajes de aguas. Finalizado el plazo del contrato, el contratista deberá retirarlas dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la recepción final del proyecto. El FOVIAL no efectuará pagos adicionales por concepto de instalaciones provisionales ni por su retiro.

El contratista deberá proporcionar las instalaciones mínimas necesarias para ser usadas como oficina, en casos eventuales por el supervisor, la cual deberá al menos reunir similares condiciones a la del superintendente del contratista.

En el plantel, El Contratista, a su costo, deberá suministrar instalaciones sanitarias temporales en el Sitio, como se estipula en estas especificaciones, para atender las necesidades de todos los trabajadores de la construcción y otros que puedan encontrarse realizando trabajos o suministrando servicios en el Proyecto. Las instalaciones sanitarias deberán ser de capacidad razonable, propiamente mantenida a lo largo del período de construcción y oculta de la vista pública en la mayor extensión posible. Si se usan servicios sanitarios tipo químico, deberá suministrarse al menos una unidad de servicio sanitario por cada 20 personas. El Contratista hará obligatorio el uso de tales instalaciones por parte de su personal en el Sitio.

El Contratista, a su costo, deberá disponer de instalaciones y suministros de primeros auxilios para sus empleados, para los empleados de subcontratistas y de proveedores, y para el personal del Supervisor, por lo que dure la construcción.

El Contratista, a su costo deberá proporcionar los extinguidores manuales de incendio montados en pared deberán ser para todo propósito, presurizados con nitrógeno y del tipo químico seco. Deberán instalarse y mantenerse extinguidores en cada sitio y oficinas, incluyendo la oficina de campo del Supervisor, mientras dure la construcción. Si durante las inspecciones periódicas se detectaran defectos, los extinguidores deberán ser renovados.

Dichas instalaciones deberán estar ubicadas dentro la zona geográfica del proyecto. Además, no se podrá compartir dichas instalaciones con otro contrato.

CG- 33 HORARIO DE TRABAJO.

El horario de trabajo será el estipulado por el contratista en su oferta, cumpliendo con lo estipulado en la legislación laboral salvadoreña. En caso que el contratista implemente jornada adicional fuera de dicho horario de trabajo, tendrá a su cargo el pago de las horas extras del personal mínimo necesario para una efectiva supervisión, el cual será deducido de la estimación correspondiente, previa presentación de planillas emitidas por el supervisor y aprobadas por el superintendente. Es entendido que el pago del personal de la supervisión se efectuará tomando el costo-empresa del personal de la supervisión, tal como haya sido presentado por el supervisor en su oferta original. Para este último fin, la determinación acerca de cual es el personal mínimo necesario será efectuada por el FOVIAL. La implementación de jornada adicional fuera de dicho horario será propuesta por el contratista y aprobada por el supervisor, con el visto bueno del administrador de proyecto, con el propósito de reducir al mínimo las molestias que se puedan ocasionar a los usuarios de la vía donde se encuentra el proyecto. Es entendido que independientemente del horario estipulado por el contratista, el horario de trabajo del supervisor será de acuerdo a lo estipulado por la legislación laboral vigente, por lo que toda actividad de supervisión adicional a lo establecido en el Código de Trabajo de El Salvador, se considerará hora-extra de la supervisión.

El cálculo de las horas extras deberá de realizarse de acuerdo al código de trabajo.

CG-34. EMPLEO DE MATERIALES ENCONTRADOS EN LA OBRA.

El contratista podrá emplear en el proyecto los materiales como piedra, grava, arena u otros, que sean apropiados para su empleo y que pudieran ser encontrados en la obra, sin que esta acción cause daños al cauce del río.

El contratista dispondrá de los materiales de desalojo en aquellos sitios donde proteja el entorno e implemente las medidas necesarias para evitar el incremento del proceso erosivo, de acuerdo a lo establecido en estas condiciones y especificaciones, en lo relativo al medio ambiente.

Los botaderos a ser utilizados para la disposición de los desechos deberán ser previamente aprobados por las autoridades establecidas por la legislación aplicable, sea éstas nacionales o municipales. Para dicha autorización deberá tenerse en cuenta que no se causen perjuicios a terceros, que no se ocasionen daños al medio ambiente, que no se obstruyan quebradas, ríos o drenajes naturales y que los botaderos no se encuentren en el derecho de vía. Será responsabilidad del contratista utilizar los botaderos autorizados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, lo cual deberá ser verificado por el supervisor.

CG- 35 LIMPIEZA GENERAL FINAL.

Antes de la recepción final de la obra, el contratista deberá limpiar toda el área de trabajo y demás áreas aledañas utilizadas, de: basura, materiales sobrantes, estructuras provisionales y equipo, así como remover los rótulos y vallas que el administrador de proyectos le señale.

Esta limpieza es una de las obligaciones contractuales a cargo del contratista y no se le hará ningún pago adicional en este concepto.

CG- 36 PAGOS AL CONTRATISTA

El monto del contrato será pagado al contratista por medio de pagos mensuales a medida que se ejecute el trabajo y de acuerdo al plan de oferta presentado por el contratista. Dichos pagos cubrirán todos los trabajos ejecutados y aceptados durante el mes, de acuerdo con los estimados certificados por la supervisión y con el visto bueno del Administrador de Proyecto, deduciendo la retención para la amortización del anticipo, en su caso, las multas y penalidades correspondientes, y toda otra suma cuyo pago sea a cargo del contratista de conformidad a los documentos contractuales. Todo atraso del contratista en el cumplimiento del programa de avance físico y financiero, podrá dar lugar a la aplicación de lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

En el caso que la orden de inicio no coincida con el primer día del mes, la primera estimación cubrirá desde la fecha de la orden de inicio hasta el día 15 del mes calendario; la fecha de corte para el pago de las siguientes estimaciones será el 15 de cada mes.

Los trabajos ejecutados que constituyan obra nueva, serán pagados a los precios unitarios ofertados por el contratista y aceptados por el FOVIAL, deduciendo, en su caso, las multas y penalidades correspondientes.

Todos los materiales suministrados y el trabajo ejecutado cuyo valor se cancele mediante los pagos parciales, no relevan al contratista de su responsabilidad por los materiales y el trabajo sobre los cuales se han hecho pagos y tendrá obligación de restaurar o reparar cualquier trabajo que haya sufrido deterioro por negligencia imputable al contratista.

El FOVIAL hará los pagos al contratista sobre la base de los estimados certificados por el supervisor, con el visto bueno, por escrito, del administrador de proyecto y aprobados por el FOVIAL. Por medio de los estimados el supervisor certificará las cantidades de trabajo ejecutadas de acuerdo al avance del programa físico y financiero, e indicará si el trabajo ejecutado corresponde al trabajo programado hasta el período sujeto de cobro, detallando el porcentaje de atraso o adelanto hasta dicho período. Las estimaciones deberán ser presentadas por el contratista al FOVIAL, en siete (7) originales certificadas por la supervisión, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al sujeto a cobro. En caso de atraso, imputable al contratista, en la presentación de las estimaciones, éste será sujeto de una penalidad de cien (US \$100.00) dólares por cada día de atraso.

La liquidación final del contrato se hará después de haber sido completado y aceptado el trabajo de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula: **CG-38 ACEPTACION, PAGO FINAL Y LIQUIDACIÓN.**

Los pagos al contratista por los trabajos ejecutados bajo el presente contrato se harán en dólares de los Estados Unidos de América (US \$).

El último pago que deba hacerse al contratista estará sujeto a la retención establecida por el Artículo 112 de la LACAP.

Las estimaciones deberán ser elaboradas y presentadas en los formatos establecidos por el FOVIAL.

Los productos no conformes no serán pagados hasta que haya sido superada la no conformidad.

Los productos no conformes, cuya no conformidad no haya sido superada quince días antes de la liquidación del contrato, no serán pagados.

CG- 37 ORDEN DE CAMBIO

El FOVIAL podrá modificar los contratos en ejecución mediante órdenes de cambio debido a circunstancias imprevistas y comprobadas, por medio de resoluciones modificativas, que cuando impliquen un incremento en el monto del contrato, se someterá al conocimiento del Consejo de Ministros.

La documentación que servirá de soporte técnico para la formulación de la orden de cambio será responsabilidad del contratista, la cual será remitida al FOVIAL, con la aprobación del supervisor y deberá contener lo siguiente:

- Introducción
- Aspectos contractuales
- Descripción y justificación del trabajo
- Cuadro general de orden de cambio
- Programa general de trabajo y programa físico-financiero
- Anexos

Todo el trabajo ejecutado obedeciendo órdenes de cambio se pagará a los precios unitarios contractuales establecidos en el plan de oferta y los que no se encuentren dentro del mismo deberán ser conciliados y presentados en el informe de acuerdo a formato de acta de conciliación de costos, previo a la elaboración de la orden de cambio.

Para la aprobación de la orden de cambio no se considerarán modificaciones o incrementos en el ítem de costos indirectos.

Cuando la orden de cambio implique una disminución en el monto del contrato, se mantendrá el porcentaje de indirectos incluido en la oferta.

CG- 38 ACEPTACION, PAGO FINAL Y LIQUIDACIÓN

Recepción Provisional. Terminada la obra habiéndose cumplido con las especificaciones, estipulaciones, términos y condiciones contenidas en los documentos contractuales, el FOVIAL procederá a la inspección y recepción provisional del proyecto, conjuntamente con el contratista y el supervisor, dentro un plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud de recepción del proyecto al FOVIAL por el contratista.

A partir de la recepción provisional, el FOVIAL dispondrá de un plazo máximo de sesenta (60) días calendario para revisar la obra y hacer las observaciones correspondientes.

En el caso de que se detectaren defectos o irregularidades, el FOVIAL requerirá al contratista para que las subsane dentro del plazo que oportunamente establecerá el FOVIAL y el cual se notificará al contratista, y que estará de acuerdo a la magnitud de los trabajos a corregir.

Si el contratista no subsanare los defectos o irregularidades detectadas en el plazo estipulado por el FOVIAL, esta obligación se tendrá por incumplida por parte del contratista; pudiendo el FOVIAL declarar la caducidad del contrato, dejándolo sin efecto con responsabilidad para el contratista, previo el procedimiento correspondiente, haciendo efectivas las garantías respectivas. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan.

Efectuada la revisión de las obras dentro del plazo máximo mencionado sin que se hayan detectado defectos o irregularidades en las obras, o subsanados los defectos o irregularidades detectadas por el contratista, se procederá a la recepción definitiva. Dicha recepción se hará mediante el acta correspondiente.

Practicada la recepción definitiva de la obra, el FOVIAL devolverá al contratista la garantía de cumplimiento de contrato, previa presentación de la garantía de buena obra, y cualquier suma que pudiera haber sido deducida o retenida, será pagada al contratista dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva de la obra.

Cumplido el plazo de la garantía de buena obra se devolverá al contratista la garantía de buena obra.

La garantía de buena obra servirá para asegurar que el contratista responderá por las fallas y desperfectos que ocurran en nuevos elementos construidos. La determinación acerca de cuales son los nuevos elementos construidos se hará por medio de certificación escrita que deberá presentar el supervisor al FOVIAL en el acto de recepción provisional de la obra.

La responsabilidad por daños, perjuicios y vicios ocultos, prescribirá en los plazos establecidos en el Código Civil.

Si después de practicada la liquidación se comprobare vicios ocultos, se deberán ejercer las acciones legales correspondientes, para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados.

CG- 39 EMPLEADOS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá obtener de las autoridades salvadoreñas correspondientes los permisos de entrada legal y residencia con autorización para trabajar en El Salvador para el personal no salvadoreño que desee emplear en la obra.

En casos excepcionales y cuando se necesite, el contratista deberá obtener de las autoridades salvadoreñas correspondientes los permisos de entrada legal y residencia con autorización para trabajar en El Salvador para el personal no salvadoreño que desee emplear en la obra.

El contratista será responsable de todos los trámites y gastos relacionados con la salida del territorio salvadoreño de los empleados no salvadoreños que haya contratado fuera de El Salvador para trabajar en este contrato, cuando los servicios de dicho empleado ya no sean

requeridos, o cuando fuese ordenado por las autoridades salvadoreñas competentes y/o por la representación oficial en El Salvador del país de origen de dicho empleado.

El contratista se obliga a utilizar en la ejecución de la obra el personal que ha ofrecido en su oferta y del cual haya presentado currícula y demás información exigida. En caso que alguna o algunas de dichas personas no puedan, por razones de fuerza mayor, ser asignadas a la obra, el contratista deberá someter a aprobación del FOVIAL los currículos de él o los sustitutos, quienes deberán ser de igual o mayor capacidad y experiencia que las contenidas en la oferta.

Si el contratista cambia de personal sin la debida autorización por escrito del FOVIAL, el contratista será sancionado, por cada cambio, con una penalidad de trescientos (US\$ 300.00) dólares de los Estados Unidos de América, la cual será impuesta de conformidad al procedimiento correspondiente.

CG- 40 PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION

Serán por cuenta y responsabilidad del contratista las retenciones y pagos de las cuotas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, administradoras de fondos de pensiones y demás retenciones legales de los trabajadores empleados en el proyecto. El contratista también será responsable por las indemnizaciones en caso de accidentes de trabajo, despido injustificado o por cualquier otro motivo, así como por todas las demás prestaciones sociales y laborales establecidas por la legislación salvadoreña. El supervisor verificará el cumplimiento de lo anterior, estando obligado el contratista a proporcionarle toda la información y los documentos, inclusive contables, necesarios para tal fin. Asimismo, el contratista acepta que el FOVIAL, directamente o a través de la supervisión, podrá practicar inspecciones en las planillas del contratista relativas a la obra del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y administradoras de fondos de pensiones, obligándose a ponerlas a su disposición.

La negativa por parte del contratista y/o de sus subcontratistas a suministrar al supervisor y/o al FOVIAL la información y la documentación antes mencionada, o el no proporcionarla de manera completa dentro de los tres días hábiles (3) las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la fecha de la solicitud hecha por el supervisor y/o el FOVIAL, hará incurrir al **contratista** en una penalidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$50.00) diarios.

El incumplimiento por parte del contratista en el pago de las prestaciones sociales y laborales establecidas por la legislación salvadoreña, incluyendo salarios y demás prestaciones laborales, seguridad social y previsional, que se detectare en virtud de las verificaciones anteriores o en virtud de denuncias que sean presentadas por los perjudicados, dará derecho al FOVIAL para exigir al contratista, por medio del supervisor, el cumplimiento inmediato de todas las obligaciones incumplidas, además de ser causal de imposición de una penalidad de DOS MIL (US\$ 2,000.00) dólares de los Estados Unidos de América por cada incumplimiento o atraso, a ser impuesta al contratista previo el procedimiento correspondiente.

El contratista será responsable por cualquier reclamo por daños personales incluso la muerte de alguno de sus trabajadores o de terceros, que puedan ocurrir con relación a este contrato, a raíz de sus operaciones; así como de cualquier reclamo por daños a propiedades ajenas o provenientes de la interrupción de vías de comunicación, líneas eléctricas, telegráficas, telefónicas, oleoductos, etc.

CG- 41. ADMINISTRADOR DE PROYECTO

El FOVIAL designará a su representante ante el contratista y el supervisor para los efectos del contrato, quien será el administrador de proyecto. Las funciones del administrador de proyecto serán las siguientes:

- a) Ser el representante del FOVIAL en la obra;
- b) Firmar las Actas de Recepción;
- c) Coordinar las reuniones de carácter general con el superintendente y el supervisor;
- d) Llevar el control físico y financiero del proyecto;
- e) Dar el visto bueno a las estimaciones de avance de obra, previa certificación por escrito, del supervisor , dentro de un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles, contados a partir de la entrega de la certificación de dichas estimaciones por el supervisor al administrador del proyecto;
- f) Colaborar con el contratista y el supervisor para el buen desarrollo de las obras;
- g) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales, incluyendo la imposición de penalidades
- h) Coordinar con el supervisor la auditoria técnica de toda la maquinaria, equipos, materiales, piezas y demás suministros en la obra; y,
- i) Cualquier otra función que le sea asignada por el FOVIAL.

CG-42. CONOCIMIENTO Y PROTECCION DE LA OBRA

El contratista al presentar su oferta técnica y económica expresamente acepta lo siguiente:

- Que conoce físicamente el proyecto y que ha estudiado las Condiciones Generales y Condiciones Técnicas y el lugar donde se construirá la obra, así como que ha tomado en cuenta todas las condiciones y circunstancias relativas a los trabajos y demás documentos que constituyen los documentos contractuales, incluyendo los volúmenes reales de obra a ejecutarse. También acepta que conoce todo cuanto puede influir sobre la obra, su ejecución, su conservación y costos, adquisición de materiales, maquinaria, equipos, disponibilidad de mano de obra, disposiciones legales nacionales y municipales, mercantiles, laborales y ambientales salvadoreñas, suministro de agua, energía eléctrica, vías de comunicación, estado físico del terreno, condiciones del subsuelo, condiciones sísmicas y estudios de suelo, características hidrológicas e hidráulicas, sistemas de servicios públicos y privados, variaciones del tiempo y

facilidades requeridas antes o durante la ejecución de la obra y otra materia sobre la cual sea razonable obtener información y pueda afectar el suministro y ejecución de la obra contratada. Si hubiese necesidad de cualquier otra información, el contratista será el único responsable de su obtención;

- ❑ Que conoce y acepta para la realización del proyecto, las condiciones, limitaciones y riesgos financieros, comerciales, laborales y económicos de la República de El Salvador;
- ❑ Que reconoce y acepta al suscribir el contrato, todo lo anteriormente señalado, así como todas las condiciones, requisitos y estipulaciones establecidas en los documentos contractuales, tal como se define en la **CG-02 DOCUMENTOS CONTRACTUALES**, y los efectos y consecuencias que pudieran presentarse;
- ❑ Que mantendrá continua y adecuada protección de los bienes propios del Estado y de terceros, que pudieran resultar afectados por los trabajos del contratista, desde la Orden de Inicio hasta su recepción final, haciendo las reparaciones o sustituciones de los daños que hubiera causado. Cualquier indemnización por daños y perjuicios que pudieran ocurrir, será por cuenta y a cargo del contratista.

CG- 43 LEYES, NORMAS Y REGLAMENTOS

El contratista queda sujeto a los siguientes cuerpos legales: 1) Las leyes, reglamentos y normas vigentes en la República de El Salvador; 2) Normas y guías del medio ambiente emitidas por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales de El Salvador; 3) La versión vigente, a la fecha de la suscripción del contrato, de las normas y especificaciones técnicas según corresponda, de la siguiente lista: AASHTO (American Association Standard for Highways and Transportation Officials); ACI (American Concrete Institute); ASCE (American Society of Civil Engineers); ASTM (American Society for Testing and Materials); FP (Federal Project) e Instituto del Asfalto, Manuales de la SIECA (Manual Centroamericano de Mantenimiento de Carreteras y Manual Centroamericano de Dispositivos para el Control del Tránsito) ISSA (Internacional Slurry Surfacing Association, y demás reglamentos y normas aplicables en su mas reciente versión. En el caso de haber contradicciones entre normas y especificaciones, prevalecerá la que brinde mayor seguridad y funcionalidad al proyecto. El contratista no podrá alegar la ignorancia o el desconocimiento de leyes, normas, reglamentos y disposiciones legales vigentes en la República de El Salvador.

CG-44 SUBCONTRATOS

Con el objeto de dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas del contrato y demás documentos contractuales, el contratista podrá celebrar subcontratos, sin que por tal hecho se libere en forma alguna de las responsabilidades contractuales adquiridas con el FOVIAL. Los subcontratistas no tienen derecho o acción alguna contra el FOVIAL.

El contratista podrá subcontratar únicamente las prestaciones accesorias o complementarias de la ejecución del contrato, debiendo detallar en su oferta cuales serán las prestaciones a subcontratar. La suma del monto de todos los subcontratos no debe sobrepasar el treinta por ciento (30%) del monto total del precio ofertado por el contratista.

El contratista solo podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato cuando estos últimos no estén inhabilitados para contratar, conforme a la LACAP y demás leyes. Por otra parte, el subcontratista solo ostentará derechos frente al contratista, por razón de la subcontratación, y frente al FOVIAL, responderá siempre el contratista de todas las obligaciones que le corresponden derivadas del contrato y demás documentos contractuales.

El contratista someterá cada subcontrato que se proponga realizar de acuerdo a su oferta, a la aprobación del FOVIAL, presentando evidencia de que el subcontratista tiene capacidad para ejecutar el trabajo. El FOVIAL, dentro de los siete (7) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud, podrá autorizar el subcontrato propuesto. Una vez autorizado el subcontrato por el FOVIAL, dicha relación contractual entre contratista y subcontratista deberá plasmarse en un documento legal que deberá estar notariado (contrato). Queda prohibido al contratista emplear a los subcontratistas no aprobados por el FOVIAL, debiendo suministrar al FOVIAL copia de los subcontratos autorizados que suscriba.

El contratista que incumpla la anterior obligación será sancionado con una penalidad de dos mil (US\$ 2,000.00) dólares de los Estados Unidos de América, por cada subcontrato celebrado no autorizado. Dicha penalidad se hará efectiva, previo el procedimiento correspondiente, deduciendo el importe de cualquier estimación pendiente de pago o cantidad adeudada al contratista.

Ningún subcontrato creará relación contractual entre los subcontratistas y el FOVIAL, ni relevará al contratista, garante o fiador de las obligaciones y responsabilidades adquiridas en virtud del contrato, las garantías rendidas ante el FOVIAL y demás documentos contractuales.

El contratista y sus subcontratistas deberán cumplir con lo dispuesto en los Artículos 89, 90 y 91 de la LACAP.

CG- 45 CESIONES Y TRANSFERENCIAS

Se prohíbe al contratista subarrendar, adjudicar, vender, traspasar o, de cualquier otra manera, disponer del contrato, en todo o en parte o de su derecho, título, interés en el mismo, a favor de persona natural o jurídica alguna.

El incumplimiento, por parte del contratista, a lo expresado en esta sección es causal de caducidad del contrato, pudiendo el FOVIAL dejarlo sin efecto con responsabilidad para el contratista, de conformidad al procedimiento correspondiente, y hacer efectivas las garantías.

CG-46 OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA

DESGLOSE DE COSTOS UNITARIOS. El contratista está obligado a presentar al FOVIAL, con copia para la supervisión en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de emisión de la orden de inicio, el desglose de los costos unitarios que utilizó para preparar la oferta económica del contrato. Los costos unitarios deben estar de acuerdo al formato proporcionado en las bases de licitación. Deberá tomarse en cuenta que los precios de mano de obra y materiales utilizados, deben ser los mismos en las distintas partidas donde se utilice el mismo insumo. Si los costos unitarios no cumplen con los requerimientos establecidos en este apartado, le serán devueltos al contratista para su corrección, ante lo cual tendrá un plazo de

cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de devolución por parte del FOVIAL, para entregar dicho desglose de costos con sus correcciones.

El desglose de precios unitarios deberá presentarse desglosado en materia prima, especialmente los que llevan materiales como cemento y asfalto.

Si el contratista no presentare el desglose de costos unitarios y/o las correcciones dentro de los períodos antes mencionados, se hará acreedor de una penalidad de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$500.00) por cada día de atraso en la entrega del desglose de costos unitarios y/o de las correcciones. Dicha penalidad se hará efectiva, previo el procedimiento correspondiente, deduciendo el importe de cualquier estimación pendiente de pago o cantidad adeudada al contratista.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El contratista esta obligado a mantener, en forma permanente y en condiciones óptimas los desvíos temporales (cuando sea necesario) que permitan la libre y fluida circulación del tránsito. El contratista debe definir y ejecutar los trabajos físicos de conservación, los cuales deben efectuarse antes que sobrepasen los límites admisibles, para ello debe contar con un buen sistema de planificación que permita anticiparse a los hechos, de tal manera que el trabajo sea esencialmente preventivo y no reactivo. El no cumplimiento de esta disposición será motivo de una penalidad de trescientos Dólares (US\$ 300.00) de los Estados Unidos de América por cada día de incumplimiento.

CG- 47 SANCIONES POR MORA

La mora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, es causal de caducidad del contrato, pudiendo el FOVIAL dejarlo sin efecto con responsabilidad para el contratista, o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta (30) días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.1% del valor total del contrato.

En los siguientes treinta (30) días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.125% del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.15% del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que la ejecución de la obra no se concluyera en el plazo establecido en el contrato por causa imputable al contratista, los costos adicionales por la extensión de los servicios de supervisión serán descontados de cualquier suma que se le adeude al contratista.

El valor de las sanciones aplicadas se deducirá del monto de las estimaciones pendientes de pago. Al agotarse dicho monto y continuar el incumplimiento en la entrega de la obra se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y el FOVIAL podrá dejar sin efecto el contrato con responsabilidad para el contratista.

Las sanciones anteriormente estipuladas se aplicarán a los casos de incumplimiento para los cuales no se haya establecido penalidades particulares en las Condiciones Generales.

CG- 48 OTRAS PENALIDADES

En adición a las multas y otras penalidades establecidas en los documentos contractuales, se establecen las penalidades siguientes, las cuales el FOVIAL impondrá al contratista, de conformidad al procedimiento correspondiente, y que el FOVIAL descontará de la estimación mensual más próxima, así:

DESCRIPCION DE LA PENALIDAD	MONTO
1- Por no contar cada día con alguno de los elementos de señalización exigido en el Manual de Seguridad Vial e Imagen Institucional en Zonas de Trabajo del FOVIAL, en el sistema de señalización y seguridad vial elaborado por el contratista y en los documentos contractuales (conos, banderilleros, señales de advertencia, control de tráfico y demás) o por estar deterioradas a juicio del supervisor o administrador de proyectos. Por cada elemento faltante o deteriorado:	US \$100.00
2- Por no portar la imagen institucional del FOVIAL exigida en el Manual de seguridad vial e Imagen Institucional en zonas de trabajo del FOVIAL (camisetas, chalecos, gorras y demás) o portarla deteriorada a juicio de la supervisión o del administrador de proyectos. Por cada elemento faltante o deteriorado. La presente penalidad será aplicada a partir de la tercera falta cometida dentro de la ejecución del contrato. Adicionalmente, esto aplica dentro del horario de trabajo para gerentes, superintendentes e ingenieros de control de calidad.	US\$ 100.00
3- Por haber depositado ripio, maleza u otro elemento en la calzada, el hombro y/o derecho de vía y no retirarlo el mismo día, a más tardar al finalizar la jornada de trabajo. Por cada evento:	US\$ 200.00 por cada día
4- Por acopiar cualquier clase de materiales en la calzada, el hombro y/o derecho de vía y no retirarla el mismo día, a más tardar al finalizar la jornada de trabajo.	US\$ 200.00 por cada día
5- Por quemar maleza, basura o cualquier otro producto proveniente de la limpieza, o por depositar material de desalojo en botaderos no autorizados.	US\$ 400.00
6- Por no dar cumplimiento a toda instrucción emanada por escrito de parte de la administración del FOVIAL, dentro del plazo que para ello se establezca en cada caso, sea relativa al cumplimiento de obligaciones contractuales del contratista o a la atención de emergencias, imprevistos u otros requerimientos. Por cada incumplimiento	US\$ 200.00 por cada día
7- Por la utilización de maquinaria y equipos con el logo del FOVIAL en proyectos no relacionados con el FOVIAL. Por cada infracción.	US\$200.00

8- Por no disponer en el proyecto de los recursos mínimos requeridos según se establece en las CPP. Por cada infracción	US \$200.00
9- Por no contar con lo requerido en CG-32. Por cada día y por cada unidad	US\$200.00
10- Por presentar estimaciones al FOVIAL con errores y/o reflejando obra de producto no conforme. Por cada estimación (no incluye errores ortográficos)	US \$500.00
11 – Por atraso en la correcta presentación del Plan de Control de Calidad, de acuerdo a lo requerido en el Plan de Control de Calidad.	US\$ 300.00 por cada día de atraso
12- Por cada equipo de laboratorio NO calibrado, o con certificado de calibración vencido.	US \$200.00
13- Cuando un profesional esté a tiempo completo y se ausente sin justificación por cada día (gerente, superintendente e ingeniero de control de calidad).	US \$300.00
14- Por la ausencia injustificada en el proyecto, o cuando a algún miembro de la Unidad de control de calidad, se le asignare otro tipo de tareas que no sean relacionadas a la ejecución del PCC. Por cada día.	US \$100.00
15- La ausencia o deficiente Control de Registros de control de calidad en la oficina de campo y/o laboratorio. Por cada incumplimiento.	US \$200.00
16- Por no cumplir con las especificaciones tendientes a mitigar el impacto ambiental producido por la ejecución de las obras y el funcionamiento de plantas y talleres. Se aplicará por cada incumplimiento.	US \$ 200.00
17- Se aplicaran las siguientes penalidades en cuanto a la imagen institucional en zonas de trabajo del FOVIAL, en maquinaria y equipos: a) Por no portar en el proyecto la imagen institucional del FOVIAL exigida en el Manual de seguridad vial e Imagen Institucional en zonas de trabajo del FOVIAL. b) Portarla en los equipos fuera de los horarios establecidos. c) Portarla deteriorada a juicio de la supervisión o del administrador. La presente penalidad será aplicada a partir de la tercera falta cometida dentro de la ejecución del contrato. Por cada uno de los literales.	US \$100.00

CG- 49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS.

Procedimiento para la Imposición de Multas.

Para la imposición a los contratistas de las multas contempladas en la LACAP, se seguirá el procedimiento que se describe a continuación:

1. La supervisión y/o el administrador de proyecto presentará, por escrito, a la Gerencia Técnica del FOVIAL, informe detallado acerca de cualquier atraso y/o incumplimiento cometido por el contratista.

2. Recibido el informe, la Gerencia Técnica procederá a analizar lo relativo al atraso y/o incumplimiento atribuidos al contratista, y emitirá dictamen que contenga su opinión acerca de dicho atraso y/o incumplimiento. Emitido el dictamen, la Gerencia Técnica notificará al contratista acerca de la existencia del procedimiento, y remitirá inmediatamente al Director Ejecutivo del FOVIAL el expediente, el cual deberá contener el informe de la supervisión y/o administrador de proyecto, el dictamen y el acta de notificación al contratista.
3. El contratista hará uso de su derecho de audiencia, por escrito, ante el Director Ejecutivo dentro del término fatal de cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se efectúe la notificación relacionada en el numeral anterior, debiendo dentro de dicho plazo manifestar por escrito sus argumentos acerca de los atrasos y/o incumplimientos que se le atribuyan, y acompañar los documentos que considere pertinentes.
4. Vencido el plazo concedido al contratista, y habiendo o no hecho uso de su derecho de audiencia, el Director Ejecutivo pedirá la opinión del Asesor Legal del FOVIAL, quien deberá emitirla dentro del plazo de cuatro (4) días hábiles, quedando de esta manera el procedimiento listo para resolución.
5. El Director Ejecutivo, con vista del informe de la supervisión y/o administrador del proyecto, el dictamen de la Gerencia Técnica, los argumentos del contratista, en su caso, y la opinión del Asesor Legal, pronunciará resolución imponiendo o no las multas correspondientes, según proceda.
6. La resolución será notificada al contratista, y contra la misma podrá interponerse recurso de revisión, en las formas y plazo establecidos en el Art. 77 de la LACAP.
7. Interpuesto el recurso en tiempo y forma, se dará al mismo el trámite establecido en la disposición legal antes citada.
8. Una vez la resolución quedare firme, sea por haber sido consentida expresamente por el contratista, por no haberse interpuesto recurso de revisión en contra de la misma o haberse éste interpuesto fuera de tiempo y forma, o por haber sido confirmada luego de la revisión, el Director Ejecutivo informará a la Gerencia Financiera y Administrativa acerca del monto de la multa impuesta, para que dicha suma sea descontada del más próximo pago que deba hacerse al contratista.

Procedimiento para la Imposición de Penalidades.

Para la imposición a los contratistas de las penalidades contempladas en los Documentos Contractuales, se seguirá el procedimiento siguiente:

- a) La supervisión presentará al administrador de proyecto, por escrito, informe detallado acerca de cualquier atraso y/o incumplimiento cometido por el contratista y que esté sancionado con penalidad en los documentos contractuales. El administrador de proyecto podrá además iniciar el procedimiento cuando él se percate directamente de cualquier atraso y/o incumplimiento.

- b) Recibido el informe del supervisor, o iniciado el procedimiento por iniciativa del administrador de proyecto, éste notificará al contratista acerca de la existencia de la causal de penalidad, teniendo el contratista el plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, para hacer uso de su derecho de audiencia, por escrito, ante el administrador de proyecto.
- c) Vencido el plazo concedido al contratista, y habiendo ó no hecho uso de su derecho de audiencia, el administrador de proyecto impondrá o no la penalidad correspondiente, según proceda. La resolución será notificada al contratista y contra la misma podrá interponerse recurso de revisión, en las formas y plazo establecidos en el Art. 77 de la LACAP.
- d) Una vez la resolución quedare firme, sea por haber sido consentida expresamente por el contratista, por no haberse interpuesto recurso de revisión en contra de la misma o haberse éste interpuesto fuera de tiempo y forma, o por haber sido confirmada luego de la revisión el Administrador de Proyectos informará a la Gerencia Financiera y Administrativa acerca del monto de la penalidad impuesta, para que dicha suma sea descontada del más próximo pago que deba hacerse al contratista.

CG- 50 DE LA CESACION DE LOS CONTRATOS.

Los efectos de los contratos cesan por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos.

Las obligaciones contractuales a cargo del contratista se entenderán cumplidas cuando este las haya realizado satisfactoriamente de conformidad a las especificaciones, estipulaciones, términos y condiciones del contrato y demás documentos contractuales, seguida del acto de recepción formal de parte del FOVIAL.

CG- 51 DE LA EXTINCION DE LOS CONTRATOS.

Los contratos se extinguen por las causales siguientes:

- a) Por la caducidad;
- b) Por el mutuo consentimiento de las partes contratantes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen en el contrato y demás documentos contractuales.

En cuanto a los casos que extinción de los contratos por mutuo consentimiento de las partes contratantes, por revocación o por rescate, se estará a lo dispuesto en la LACAP.

CG- 52 DE LA CADUCIDAD.

Sin perjuicio de las causales de caducidad establecidas en la LACAP, será causal de caducidad el incumplimiento y/o atraso por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones derivadas del contrato, demás documentos contractuales y de la legislación salvadoreña. El FOVIAL podrá dejar sin efecto el contrato de conformidad al procedimiento correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales a cargo del contratista por su incumplimiento, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Además del incumplimiento y/o atraso por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones derivadas de los documentos contractuales, serán causales de caducidad del contrato:

- Si el contratista no iniciare la ejecución de las obras en la fecha señalada en la Orden de Inicio.
- Si el contratista hiciera uso distinto del anticipo al detallado en el Plan de Utilización del Anticipo.
- Si el contratista ejecutare los trabajos de forma incompleta, deficiente o no cumpliendo con la calidad debida y exigida por el FOVIAL y/o el supervisor.
- Si el contratista rehusare ejecutar nuevamente los trabajos que se le rechazaren por ser defectuosos o inadecuados
- Si el contratista suspendiere los trabajos sin la autorización del FOVIAL.
- Si el contratista traspasare sus derechos derivados del contrato a terceras personas.
- Si el contratista estuviere ejecutando los trabajos en contradicción o incumplimiento a lo establecidos en los documentos contractuales.
- Si por acciones u omisiones del contratista pudiera determinarse que éste no acepta la autoridad del supervisor y/o administrador del proyecto del FOVIAL, o cualquiera de las atribuciones que los documentos contractuales otorgan a ambos.

CG- 53 DEL PROCEDIMIENTO PARA DEJAR SIN EFECTO UN CONTRATO POR LA EXISTENCIA DE UNA CAUSAL DE CADUCIDAD

Cuando se presente alguna de las causales de extinción de los contratos, enunciadas en las letras a), c), d) y e) del Artículo 93 de la LACAP, los Titulares deberán emitir resolución mediante la que inicien procedimiento encaminado a establecerlas, debiendo conceder audiencia al interesado, por el término de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva.

Transcurrido el plazo mencionado, haya comparecido o no el interesado, se abrirá a prueba el procedimiento por un plazo no inferior a cinco días, ni superior a ocho, a fin de practicar aquéllas que sean conducentes y pertinentes.

Los hechos podrán establecerse por cualquier medio de prueba, salvo la confesión, la cual no podrá requerirse a los funcionarios de la Administración Pública.

Deberá comunicarse al interesado, al menos con dos días de antelación, la fecha en que se practicará la prueba.

De ser procedente, el Titular mediante resolución razonada, declarará extinguido el contrato por la causal pertinente, y procederá conforme lo establece la Ley.

Tratándose de la muerte del contratista, bastará que los sucesores presenten certificación de partida de defunción de éste, para que el Titular declare la revocación del contrato.

Cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor, al ocurrir el hecho, de inmediato, el interesado solicitará por escrito a la Administración verificar dicho acontecimiento en el lugar de los hechos, debiendo elaborarse el acta correspondiente. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Si la causa de extinción fuere el acuerdo de las partes contratantes, deberá otorgarse la escritura respectiva.

Los plazos a que se refiere esta disposición únicamente comprenden días hábiles.

CG- 54 DEL PROCESO PARA LIQUIDAR UN CONTRATO EXTINGUIDO

Una vez notificada la Resolución en la que el Consejo Directivo resuelve extinguir un contrato, el Administrador de Proyectos convocará al contratista y al supervisor para proceder a realizar la medición de la obra real ejecutada, verificando que cuente con los respectivos respaldos de control de calidad, para definir la obra pendiente de pago procedente para la liquidación final, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de resolución respectiva.

Si el contratista o supervisor no acudiere a la convocatoria realizada por el Administrador del Proyecto en el plazo concedido, o no cumplieren con las acciones necesarias que les competen para la práctica de la referida diligencia, el FOVIAL podrá proceder a liquidar el contrato de forma unilateral y solicitar y definir por cualquier medio legalmente permisible la obra pendiente de pago procedente para la liquidación final.

Habiéndose realizado la medición final de la obra y verificados los respaldos de control de calidad correspondientes, se deberá continuar con el proceso de liquidación del proyecto en apego a lo establecido en los documentos contractuales.

Las retenciones y cantidades pendientes de pago al contratista al momento de dejarse sin efecto el contrato con responsabilidad para él, serán entregadas al contratista, previa deducción del monto pendiente para amortizar el anticipo, del monto correspondiente al cumplimiento del contratos, de las multas y penalidades, y en general, de cualquier monto adeudado por el contratista al FOVIAL.

CG- 55 FORMAS DE HACER EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN CASOS DE CADUCIDAD

En el caso de haberse dejado sin efecto un contrato con responsabilidad para el contratista, en virtud de la existencia de una causal de caducidad comprobada, el FOVIAL podrá:

- a) Exigir al garante o fiador el pago de la totalidad de las garantías rendidas; o,
- b) Encomendar al emisor de las garantías la terminación de la obra. En caso de aceptar el fiador, podrá terminar la obra por medio de persona natural o jurídica con la misma capacidad profesional que el contratista original, seleccionadas por el fiador y aprobadas por el FOVIAL. La persona así seleccionada y aprobada deberá continuar con la ejecución del proyecto bajo la responsabilidad del garante o fiador, en estricto cumplimiento a las especificaciones, términos y condiciones de la licitación, la oferta, del contrato y demás documentos contractuales. En caso de que el fiador se negare a proceder a la terminación de la obra, se harán efectivas las garantías.

En caso de terminación de la obra por el fiador, el FOVIAL tendrá los mismos derechos con relación al garante o fiador que los que tenía en relación con el contratista original, sometiéndose el fiador a las multas y penalidades a que hubiere lugar por entrega tardía de la obra, por defectos y/o cualquier otra sanción o penalidad establecida en los documentos contractuales.

De aceptar la terminación de la obra que le encomiende el FOVIAL, el garante o fiador dispondrá de cinco (5) días hábiles para proponer a la aprobación del FOVIAL, la persona natural o jurídica por medio de la cual se proseguirá la obra. El FOVIAL dispondrá de cinco (5) días hábiles para aprobar o rechazar la propuesta. El garante o fiador deberá resolver o corregir las observaciones del FOVIAL dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la notificación respectiva. Aprobada la propuesta por el FOVIAL, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de aprobación deberán reiniciarse las obras a satisfacción del FOVIAL. En caso de no reiniciarse las obras dentro del mencionado plazo, el garante o fiador pagará al FOVIAL el valor de las garantías.

Siempre quedará vigente una fianza de cumplimiento de contrato por la cuantía y plazo establecido en las condiciones y especificaciones y demás documentos contractuales.

Los plazos antes mencionados no darán derecho a prórrogas del plazo contractual, por lo que, tal como se detalló anteriormente, la entrega tardía de la obra, si la hubiere, se sancionará de conformidad a la Cláusula **CG- 47 SANCIONES POR MORA.**

Independientemente de todo lo anteriormente expresado, las retenciones y cantidades pendientes de pago al contratista al momento de dejarse sin efecto el contrato con responsabilidad para él, serán entregadas al contratista, previa deducción del monto pendiente para amortizar el anticipo, de las multas y penalidades, y en general, de cualquier monto adeudado por el contratista al FOVIAL.

CG- 56 LEYES APLICABLES, JURISDICCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

El contratista se somete a las leyes vigentes de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señala como su domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se somete, renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y a cualquier otra resolución alzable del juicio que al efecto se le promoviere y sus incidentes, facultando al FOVIAL que nombre al depositario de los bienes que se embarguen, a quien libera de la obligación de rendir garantía.

Para resolver cualquier conflicto u otra controversia que surgiera entre las partes en ocasión o durante la ejecución del contrato, éstas expresamente se obligan, en primer termino, a resolver la controversia por arreglo directo entre ellas. Agotado el procedimiento de arreglo directo, si el conflicto o controversia persistiere, las partes emitirán el acta respectiva por medio de la cual se hará constar lo anterior, y resolverán el conflicto ante los tribunales comunes, debiendo el contratista continuar la ejecución de las obras, con toda diligencia en estricto cumplimiento de las especificaciones, términos y condiciones de los documentos contractuales, sin poder suspender la ejecución de las obras.

CG-57 PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN

Toda la documentación solicitada deberá ser presentada en los formatos establecidos por el FOVIAL cuando aplique.

CG-58 EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

El FOVIAL realizará como mínimo una evaluación de desempeño por contrato según formato.

El FOVIAL podrá hacer modificaciones que considere necesarias y oportunas al formato.

La evaluación de desempeño deberá ser firmada por todas las partes. En caso de que una de ellas se negase a firmar, el Administrador de Proyectos hará el razonamiento respectivo y la evaluación tendrá la validez para los usos establecidos por el FOVIAL.

CG-59. CALIBRACIÓN DE EQUIPOS

REQUISITOS DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS

1. Se deberán mantener registros actualizados, identificados, protegidos y adecuadamente almacenados de las calibraciones de los equipos.
2. El certificado de calibración deberá definir claramente su trazabilidad a patrones internacionales.
3. En todo caso, todo el equipo de laboratorio requerido según las CPP y usado durante la ejecución del proyecto deberá estar calibrado y con su certificado vigente. El incumplimiento de este requisito será penalizado.

4. En caso de discrepancias entre mediciones de equipos de contratistas, supervisores, y/o laboratorios externos, no tendrán validez las medidas provenientes de equipos no calibrados o con calibraciones vencidas. Los ensayos realizados con dicho equipo no podrán ser validados.

MODELO DC -1

FORMATO DE DECLARACIÓN

En la ciudad de _____, a las _____ horas del día _____ de _____ de _____ mil _____. Ante mí, _____ Notario, Del domicilio de _____ Comparece _____ (generales), quien actúa en nombre y representación de _____, en su calidad de _____, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: _____; y en el expresado carácter BAJO JURAMENTO DECLARA: I. Que el compareciente o su representada, según el caso, está solvente de sus obligaciones tributarias, municipales, laborales y de Seguridad Social. II. Que los Documentos Contractuales, se obliga a presentarlos en el plazo máximo de treinta días hábiles posteriores a la suscripción del contrato relacionado, declarando que conoce las penalidades establecidas en los documentos contractuales por el atraso en la presentación de los relacionados documentos, penalidades a las que se somete. Así se expresó el compareciente,.....

FORMATO FT 1.10
DECLARACIÓN JURADA DE BUENA INVERSION DE ANTICIPO

En la ciudad de _____, a las _____, horas y _____ minutos del día _____, de _____ de dos mil _____. Ante Mí _____, Notario del domicilio de _____, comparece el señor _____, de _____, años de edad, _____ (Profesión u oficio) del domicilio de _____, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de _____, quien actúa en nombre y en representación, en su calidad de _____ de _____, del domicilio de _____, cuya personería DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: _____ (relacionar la personería) y **BAJO JURAMENTO ME DICE:** I. Que mi representada ha suscrito con el FOVIAL el Contrato CO-____/200____; para la ejecución del Proyecto “_____”, II. Que mi representada se compromete a utilizar el monto del anticipo otorgado por el FOVIAL única y exclusivamente para atender las necesidades económicas del proyecto en referencia, en estricto y fiel cumplimiento del plan de inversión de anticipo presentado a FOVIAL. III. Que mi representada se compromete a depositar y manejar la cantidad otorgada en concepto de Anticipo, únicamente en la Cuenta “(relacionar tipo de cuenta y número)” del Banco _____ a nombre de la sociedad _____; IV. Que a nombre mi representada autorizo al FOVIAL y/o a la persona que éste designe, para que realice auditoria(s) o cualquier otro tipo de control necesario, en la cuenta bancaria arriba mencionada, comprometiéndome a proporcionar a FOVIAL, todas las facilidades y documentación pertinente, para que éste pueda verificar el buen manejo del anticipo, en la Institución Bancaria correspondiente. Así se expresó el compareciente a quien explique los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de una hoja útil y leída que se la hube íntegramente en solo acto ininterrumpido ratifican su contenido y firmamos **DOY FE.**